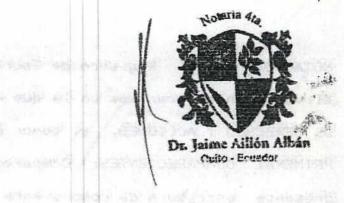




DR. JAIME AILLON ALBAN

novertagodo



COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES OTORGADA POR: SEGUNDO AGUSTIN IBANEZ CHIPANSTASHI Y SRA.

A FAVOR DE: EDUARDO RENE FLORES CANSINO Y SRA.

CUANTIA: S/. 2'000.000,00

L.A.S.V. DI: 1 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy dia viernes tres de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante mi doctor JAIME AILLON ALBAN. NOTARIO CUARTO PUBLICO DE ESTE CANTON, Comparecen por una parte en calidad de vendedores, los cônyuges señores SEGUNDO AGUSTIN IBAREZ CHIPANTASHI Y MARIA ROSARIO IBAREZ TIBAN. de estado civil casados entre s1, por sus propios derechos; y, por otra parte en calidad de compradores, los conyuges senores EDUARDO RENE FLORES CANSINO y BALBINA GEDVANA ERAZO CAIZA, de estado civil casados entre si, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, habiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal que transcribo integramente a continuación es el siguiente: SEMOR

NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una en la que conste una de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, \ al tenor de las siguientes clausulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: \ Comparecen a la celebración de la presente escritura de compraventa de Derechos y Acciones por una parte y en calidad de vendedores los cónyuges SEGUNDO AGUSTIN IBAREZ CHIPANTASHI y MARIA ROSARIO IBAREZ TIBAN; y por otra en calidad de compradores los cônyuges EDUARDO RENE FLORES CANSINO Y BALBINA GEOVANA ERAZO CAIZA, comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces y habiles para contratar y obligarse, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Titilo-Escritura de Compraventa de Derechos y Acciones. SEGUNDA: ANTECEDENTES: Los conyuges señores SEGUNDO AGUSTIN IBAREZ CHIPANTASHI Y MARIA ROSARIO IBAREZ TIBAN, adquirireron por adjudicación del Ex-Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización el lote de terreno número doce, de la hacienda Caspigasi, de la parroquia Calacali, de este canton Quito, provincia de Pichincha, el dia treinta de mayo de mil novecientos setenta y siete, ante el doctor Gustavo Flores Uzcâtegui, Notario Noveno del cantón Quito; y legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad, el veintitres de junio de mil novecientos setenta y siete, bien inmueble que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones; por el Norte, camino en cuatrocientos veinte y cinco metros, Rumbo sur sesenta y dos grados cero cero minutos Este; Por el Sur: Quebrada en doscientos metros, Rumbo variable, Por el Este: Lote número

NOTARIA CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

noventay sute

rundo sur once en doscientos diez metros. veinte y nueve grados, cero cero minutos Deste; Adr el Deste: \con el lote namero dieciséis en ciento quince methos y con el lote namero diecisiete en doscientos cinco metros rumbo norte veinte y seis grados cero cero minutos Este. De una superficie \ de cinco punto veinte y dos hectareas, ubicado en el sector de Caspigasi, de la parroquia de Calacali, de este cantón Quito, provincia de Pichincha, habiendo los cônyuges IBAMEZ IBAMEZ realizado varias ventas de Derechos y Acciones fincados en el mencionado inmueble por lo que queda constituído bajo este réglimen de derechos y acciones. TERCERA: COMPRAVENTA: Con los antecedentes expuestos los conyuges SEGUNDO AGUSTIN IBAMEZ CHIPANTASHI Y MARIA ROSARIO IBAMEZ TIBAN, dan en venta y perpetua enajenación el UNO PUNTO CERO UNO POR CIENTO (1.01%), fincados en el referido lote de terreno indicado en la clausula de antecedentes, en favor de los conyuges EDUARDO RENE FLORES CANSINO y BALBINA GEOVANA ERAZO CAIZA. CUARTA: PRECIO: El precib materia de la presente Compraventa de Derechos y Acciones se fija en la suma de DOS MILLONES DE SUCRES, que los vendedores declaran haberlo recibido a su entera satisfacción en dinero en efectivo y de curso legal, sin tener nada que reclamar en el presente o en el futuro, por nigún concepto. QUINTA: Para efectos de una futura partición los compradores señores EDUARDO RENE FLORES CANSING y BALBINA GEOVANA ERAZO CAIZA se les adjudica un lote de terreno de una superficie de Quinientos ocho punto cinco metros cuadrados que tendrán los siguientes linderos particularers, por el Norte: Calle pública a la Escuela, en once metros, treinta centimetros; por el Sura propiedad de

1,010

には、10mmのでは、1

なるとは、これのできるとのできるとう

· 14 10 00 00 00 00

Agustin Ibañez en once metros, treinta centimetros; por el Este: propiedad de Jorge Muela en cuarenta y cinco metros; y, por el Deste: propiedad de Julian Santander en cuarenta y cinco metros. SEXTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO: Los vendedores transfieren el dominio y posesión de los indicados derechos y acciones, que se hace referencia en la clausula tercera de la presente escritura de compraventa de derechos y acciones, con todas sus entradas y salidas, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas y demás que sean anexas. SEPTIMA: GASTOS: Los gastos que se crean de la celebración de la presente escritura de compraventa de derechos y acciones son de cuenta de los compradores, incluído el de plusvalía en caso de existir, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad. OCTAVA: Los vendedores declaran que sobre los derechos y acciones que dan en venta no pesa ningún gravamen, que en caso de existir se sujetan al saneamiento de Ley. NOVENA: Los comparecientes se encuentran plenamente de acuerdo con lo estipulado en la presente escritura de compraventa de derechos y acciones por ser hecho en bien de sus intereses. Usted, señor Notario, se serviră agregar las demăs clăusulas de estilo para su completa validez. HASTA AGUI LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el doctor Victor Lalaleo Mayorga, Abogado, portador de la matricula profesional número un mil setecientos treinta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública Se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y lefda que les fue integramente comparecientes, quienes se afirman y ratifican todo lo expuesto y firman junto conmigo el



DR. JAIME AILLON ALBAN

00000096 noverto 9 50s

Notario en unidad de acto, de todo lo tual doy fe.-

X. x aganto Janton Illians

SEGUNDO AGUSTIN IBANEZ CHIPANTASHI

c.c. 170387184-6

MARIA ROSARIO IBANEZ TIBAN

c.c. 170503904-6

XEdurate Flaves

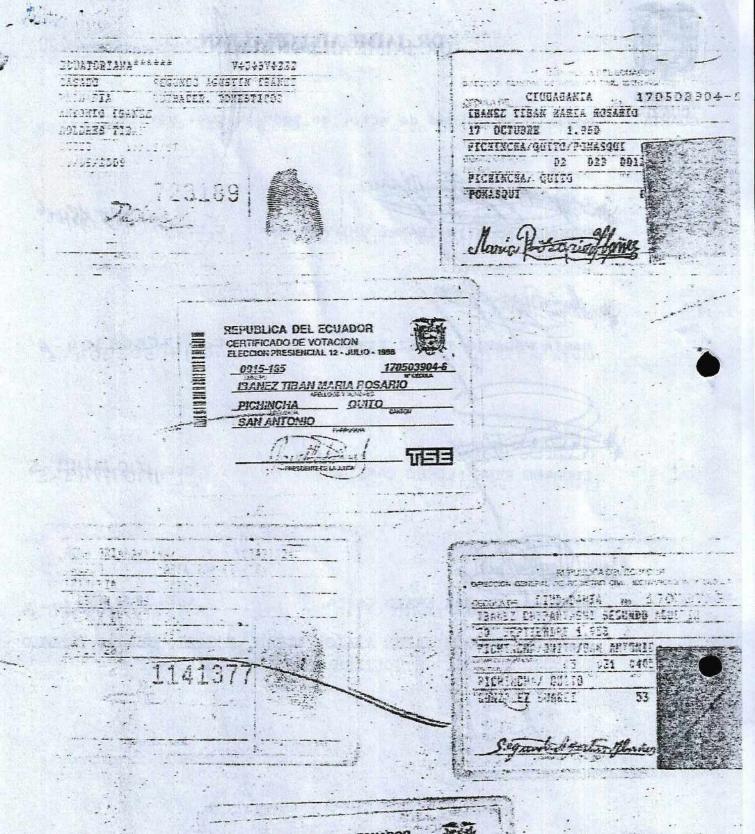
EDUARDO RENE FLORES CANSINO

c.c. 1710 17149-5

BALBINA GEOVANA ERAZO CAIZA

c.c. 17/129339-7

FIRMADO) POCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO PUELTO DE ESTE CAMTON. - A COMMINUACION DOS HABILITANTES. -



REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACION

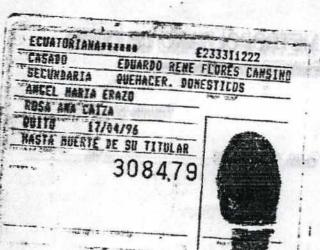
ELECTION PRESIDENCIAL 12 - JULIO 1998

0015-112

IBANEZ CHIPANTASHI SEGUNDO AG

PICHINCHA QUITO

SAN ANTONIO









MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

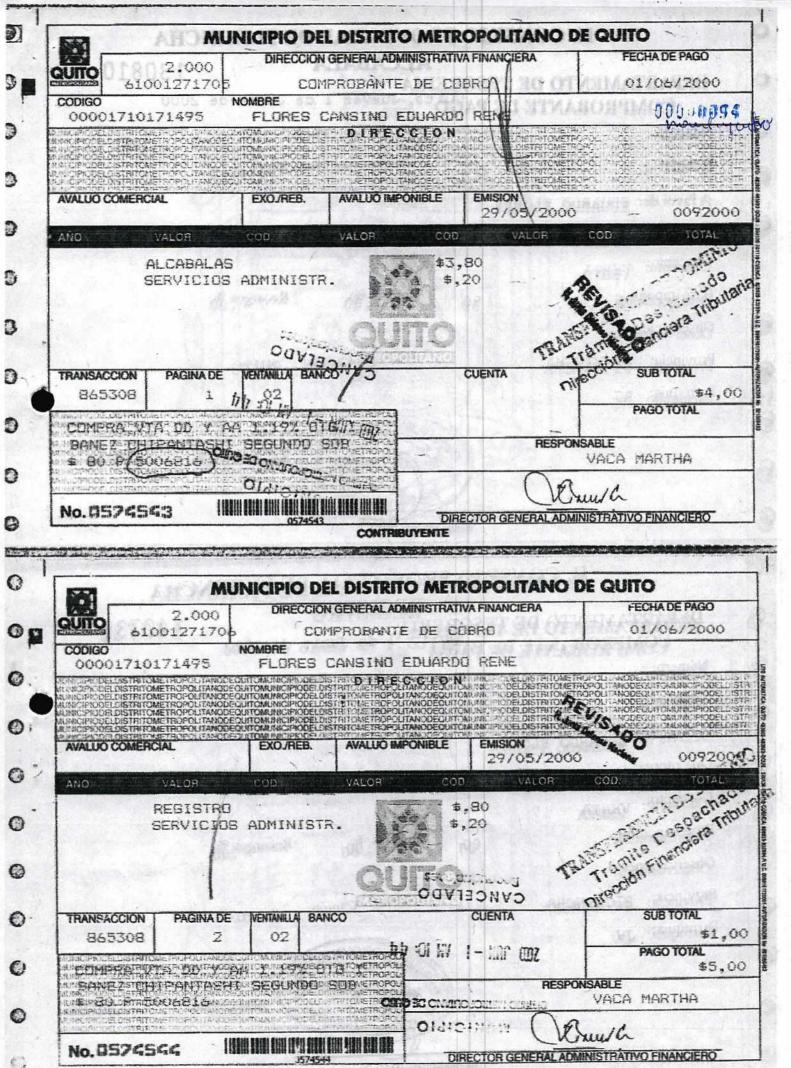
	lianue N
Quito, a de	de

92000

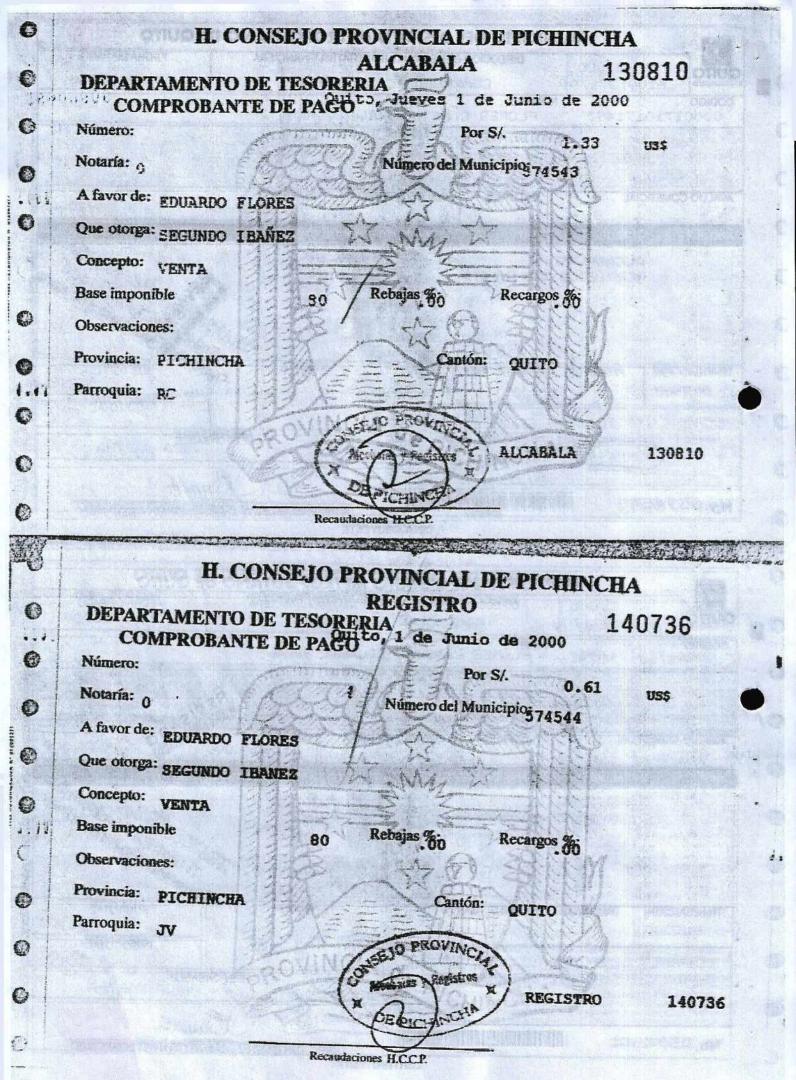
Señor REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Presente.-

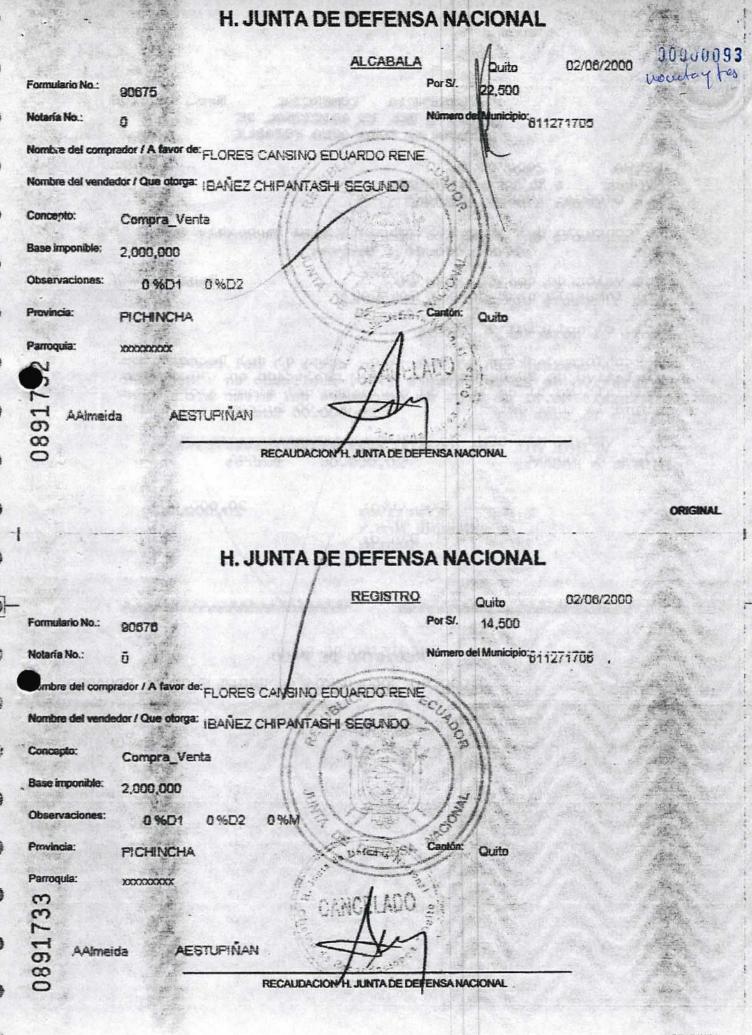
Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la esc Compos - Vendo	00,1 AA. 1,09%
I Ganes Chipantoshi	Segundo
a favor de Flacs Causino Edu	wood Ruc.
Tipo Lole	Area 46. 257 242.
Cuantia 80 dillores	. Alícuota
Predio Nº	Porcentaje 20936

	VALOR IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	St. —	AR N.EHG
ALCABALAS	s. 3.80	Art
REGISTRO	s. 10,80	Art
	Atentamente de la constante de	de la
		EFE DE RANSERENÇA O



CONTRIBUYENTE







Nro. 0028208 COMERCIAL GERENCIA IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA

2000/06/06

NOMBRE

FLORES EDUARDO QUE OTORGA: IBANEZ SEGUNDO

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de: 5/. 2,000,000.00 Sucres.

LLECIDAN ARMITTED TO ATME.

Por valor de contrato de CV del inmueble ubicado en: CALACALI Rebaja:

Ante el notario: 4 23691

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto legislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo a;o con-20.000.00 Sucres signo la suma de:

VEINTE MIL CON 00/100 *************** TOTAL A PAGAR: 20,000.00 Sucres

> Efectivo: Cheque Nro.: Banco:

20,000.00

REGISTRO DE PAGO

0028208

20,000.00 2000/06/06 44 28814 FLORES EDUARDO

s energies REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO - aside a

corector y acciones sparantes. - Por estes datos no se encuentra

CERTIFICADO No. 186 26026845.002 neidnes .outseronid menavaro augula

eebargado, ai proniota de enajenar. - Gu 2002-06-20:9 c 0237801 30. AFF

FECHA DE ENTREGA : 09-06-2000@ARTEI8ER JE .V\R .m.a offoo ac. -. . . . eet

CERTIFICADOR : RV

CERTIFICACION

R/LC 77-IERAC- 221-249 El Infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma certifica que: revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravamenes desde el año de mil novecientos setenta y ocho, hasta la presente/fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a los derechos y acciones sobrantes, fincados en el predio, situado en la parroquia Calacalí, de este Cantón, adquirido por SEGUNDO AGUSTIN IBANEZ CHIPANTAXI, en mayor extensión, mediante adjudicación hecha por el lerac, según acta dictada el treinta de mayo de mil novecientos setenta y siete, inscrita el veinte y tres de junio del mismo año. - Con fecha siete de mayo de mil novecientos noventa y uno, se encuentra: Por Oficio No. 05571 de veinte y cinco de abril de mil novecientos noventa y uno, del lerac, se cancela el Patrimonio Familiar Agricola, se deja a salvo posibles intervenciones del Instituto, en cumplimiento de la ley .- Con fecha veinte y uno de enero de mil novecientos noventa y siete, se halfa inscrita la venta de derechos y acciones equivalentes al 1.91%; Con fecha once de abril de mil novecientos noventa y siete, se encuentra inscrita la venta de derechos y acciones equivalentes al 1,2% - Y con fecha veinte y cinco de noviembre de mil novecienetos noventa y nueve, se encuentra una venta de derechos yacciones equivalentes al tres punto cincuenta y

seis por ciento.- (Por Glo tamto, lel gresente certificado se refiere a los derechos y acciones sobrantes.- Por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, también se hace constar que ono lesta o embargado, ni prohibido de enajenar.- Quito, a siete dechaio del año? dos mil.- Las ocho a.m. R.V. EL REGISTRADORUS-60 90 : ADENTHE EG ANCER

MO 13A HEGISTHADOR DE LA PROPIEDAD

------- ---- to a series series de la contact. Ten accidente

ce com 77-liker- QQADGARME infrascribe Registrator of la

DERTIFICADOR : OF

HASTA AGUI LOS HABILITANTES.-

Se otorgò ante mi, en la fecha que consta instrumento, y en fe de ello confiero esta V del presente PRIMERA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Suito, hoy dia lunes diecinueve de junio del año dos mil.-

THE PARTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY.

Notaria 46

Dr.Jaime Allión Albán Quito -Ecuador

Dr. Jaime Aillon Alban NOTARIO CUARTO

QUITO

Contratentes .-

IDAMEZ CHIPANTASHI SEGUNDO AGUSTIN en calidad de VENDEDOR -

IBAREZ TIBAN MARIA ROSARIO RO Calidat de VENDEDOR .

FLORES CANSING FOURTHO HENE on calides de Comprador

ERAZO CALZA BALBINA GEOVANA-en calidad de COMPRADOR!

709 WOST noverto y uno

Registro de la Propiedad del Cantón Guito

Razon de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el: REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 131, repertorio(s) -39532-

.Matriculas Asignadas

1701050000000505 1.01% DE BERECHOS Y ACCIONES FINDADOS EN EL LOTE NUMERO 12, PARRUGUTA DALACALI .-

Miercoles 5 de Julio del 2000, 9:16:41 AM

Los números de Matricula le servirán para cualquier tramite posterior. Mesponsables. -

Assor. - HAWLEL PEREZ

Depurador .-

MARCELO DEFAZ

Amanuenge.-

HUGO MEJIA

152342



CUA

DEL CANTON QUITO

. JAIME AILLON ALBAN

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador González Merchán y Edmundo Cueva Cueva.

PRIMERA

COPIA

	SR. SEGUNDO AGUSTIN IBANEZ CHIPANTAXI	
ltorgada por		
A favor de	SR JUSE RODOLFO MOLINA BRAZO	/
EI <u>Tay</u>	9 DE NOVIEMBRE DE 1999	
Parroquia		
Cuantía	POR SV 1:00.000,00.	-
Quito	a .FR DE NOVIEMBRE DE 1999	V

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento



DR. JAIME AILLON ALBAN



CUMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES (3.56%)

OTORGADA POR

SR. SEGUNDO AGUSTIN IBAMEZ CHIPANTAXI

A FAVOR

SR. JOSE RODOLFO MOLINA ERAZO

5/. 500.000,00

DI 2 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, martes nueve (9) de Novierbre de mil novecientos noventa y nueve, ante mi Docto: JAIME AILLON ALBAN, Notario Cuarto de este cantón, comparecen, por una parte, en calidad de VENDEDOR, el señor SEGUNDO AGUSTIN IBAMEZ CHIPANTAXI, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, en calidad de COMPRADOR, el señor JOSE RODOLFO MOLINA ERAZO, de estado civil

soltero, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capáces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fé; y, dicen: Que elevan a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: " S E Ã O R N O T A R I O.- En el protocolo de escrituras públicas que están a su cargo, dignese incorporar una más de compraventa, al tenor de las siguientes clausulas: PRIMERA: COMPARECIENTES. - Comparecen a la suscripción de la presente escritura, por una parte, en calidad de VENDEDOR, el señor SEGUNDO AGUSTIN IBAREZ CHIPANTAXI, casado, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, en calidad de COMPRADOR. el señor JOSE RODOLFO MOLINA ERAZO, soltero, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse en la presente. S E G U N D A: ANTECEDENTES. - A) El señor Segundo Agustin Ibañez Chipantaxi, es propietario del noventa y seis punto noventa por ciento de derechos y acciones fincados en el lote de terreno número doce de la Parroquia Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha; inmueble que lo adquirió en estado civil soltero y en mayor extensión, mediante Adjudicación hecha a su favor por el Instituto Ecuatoriano de



DR. JAIME AILLON ALBAN

odulayodo

Reforma Agraria y Colonización IERAC. (Actualamente INDA), según acta dictada el treinta de mayo de mil novecientos setenta y siete, inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad el veinte y tres de junio del 'mismo año. T E R C E R A: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos que parte esencial e son integrante de esta escritura y en mérito a los títulos y derechos antes invocados, los VENDEDORES. tiene a bien en vender y dar en perpetua enajenación en favor del señor JOSE RODOLFO MOLINA ERAZO, el tres punto cincuenta y seis (3.56%) por ciento de derechos acciones fincados sobre el lote de terreno número doce, ubicado en la parroquia Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha; adquirido por el Vendedor en la forma detallada en la cláusula de antecedentes esta misma escritura. C U A R T A: LINDEROS Y DIMENSIONES.- Los linderos y dimensiones del lote terreno donce se encuentran ficados los derechos y acciones que se vende son los siguientes: POR EL NORTE, en una longitud de cuatrocientos veinte y cinco metros con camino público; POR EL SUR, en una longitud de doscientos veinte metros con quebrada sin nombre; POR EL ESTE, en una longitud de doscientos diez metros con el lote de terreno número once; y, POR EL OESTE, en una longitud de ciento quince metros con el dieciséis, y en noventa y cinco centimetros con el lote diecisiéte. La superficie total es de cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y siete metros cuadrados

256/0

(46.257 M.2.). Q U I N T A: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-Las partes contratantes establecen como precio real y justo, la suma de QUINIENTOS MIL SUCRES (S/. 500.000,00), valor que el Comprador ha pagado antes de ahora y en su totalidad, así como el Vendedor manifiesta haber recibido a su entera satisfacción lo que, mutuamente declaran que nada tienen que reclamar por este concepto en el presente ni en el futuro. S E X T A: TRANFERENCIA DE DOMINIO.-Satisfecho el Vendedor en la forma de pago, itiene a bien transferir a favor del Comprador, los derechos y antes descrito, con todos sus usos, acciones costumbres, servidumbres activas y pasivas, entradas y salidas, y todos aquellos derechos no enunciados en esta escritura. S E P T I M A: LIBERTAD DE GRAVAMENES.- El Vendedor manifiesta que el referido bien inmueble donde 58 encuentran fincados derechos y acciones que se vende, se encuentra libre de hipotecas, gravámenes o prohibiciones de enajenar conforme se desprende del certificado de hipotecas conferido por el señor Registrador de la Propiedad, pero de todas formas y en caso de existir gravámen alguno se compromete a entregar totalmente saneado. O C T A V A: GASTOS E IMPUESTOS. - Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura hasta la inscripción en el Registro de la Propiedad, será de cuenta del Comprador, con excepción del impuesto de plusvalía que en caso de existir será de



DR. JAIME AILLON ALBAN

00 9 4 10 087 och och of seite

NOTARIA Cuarta

cuenta del Vendedor. N O V E N A: INSCRIPCTON. - Tanto o cualquiera de las partes el señor Notario contratantes, podrán splicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente. D E C I M A: CONSTANCIA: expresa constancia que en una futura partición la cual será respetada por todos los copropietarios, al actual Comprador le corresponderá un lote de terreno de una superficie total de mil seicientos veinte y cuatro metros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: EL NORTE, en cincuenta y siete metros con propiedad del señor Rodriguez; POR EL SUR, en cincuenta y siete metros con propiedad de la Corporación Para el Desarrollo de la Zona Equinoccial; POR EL ESTE, veinte y ocho metros con cincuenta centimetros con el lote once; y, POR EL OESTE, en veinte y ocho metros con cincuenta centímetros con calle pública de acceso. D E C I M A P R I M E R A: ACEPTACION Y DOMICILIO.-Las partes contratantes aceptan el total contenido de la misma por cuanto manifiestan que esta realizada de conformidad a sus intereses pero, en caso controversia, las partes renuncian domicilio y sujetan a los Jueces competentes de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha y al trámite verbal sumario o ejecutivo, a elección de las partes. CONCLUSION.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena valídéz de

Markett C. Style Com

esta clase de contratos". (HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los otorgantes la aceptan en cada una de sus partes. la misma que esta firmada por el doctor Nelson Rivadeneira Toapanta, afiliado al Colegio de Abogado de Quito, bajo el número cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro). Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue a los comparecientes integamente por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual DOY FE.— ENMENDADO PIE DE FIRMA,— "CHIPANTAXI" VALE.—

Segundo Agentin Homes

SR. SEGUNDO AGUSTIN IBANEZ CHIPANTAXI

170387184-6

SR. JOSE RODOLFO MOLINA ERAZO

PIRMADO DOCTOR JAIME ATILON ALBAN NOTARIO CUARTO DEL CANTON CUITO

A CONTINUACION LOS HABILITANTES ...

-6-

hidagalisa dikibika

ded to the West has

170524535-3





11 de Octubre 1951

REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACION.

ELLOCION MESIDENCIAL 12 JULIO 1998

PO 15-201 170524525-3

MOLINA ERAZO JOSE ROBOL FO

PICHINCHA QUITO

SAN ANIONIO

PESSANIE CE LA PARILI.

TESSANIE CE LA PARILI.

	talandnyl.	1 1 . '1 1 1 1 1 1 1 1	
1 1, 11 1	the entreese	7	"
100			NATIONAL SECTION
11. 114. []	Salita	n. 1 .0	07184 A
TRACTZ LETE	401 - W. C.		
Chine C Call	n	Main This	IN .
7) Prins	P1 1 557		
	4. 1. 19		
richartus r	11 177 CAB AL	114111	
		ENGINEER PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY AND	
	031	C40.	
Ten nen:	111110		Section 1
Tru lates	11.	NAME OF THE OWNER, OWNE	
THE THE	4	53	
	.,,,,		
		039.03	
		46.14	
			STATE OF THE PARTY
Scourt	1		SECTION AND DESCRIPTION OF
D. C. HILL	* # # # TLAT 1/2	Carine	
2			
		The state of	

ECHA: DRIAMA		V23431	2242
CASATO	MARIA IP	AHE 2 11840	
TRIKEFIA	AGRICULT	<u> </u>	
TENSYTH IS:	HET		
TOSA A CHY	AH1:XT		7.7.7
BUTTO	777119		
97711 720			
#FELSTER F	1144	777	
4. *** **-	1 T. 4 T	26113	學記憶
· /:	128	21	
	,	*	L
,			



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

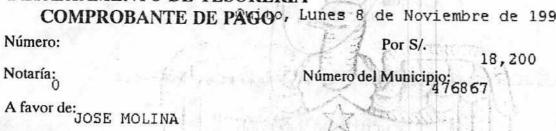
- - - 1 ijo -

Quito, a de	de
Quito, a de	de
Señor REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Presente	
Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de	
que otorga ZISALIE 2 (ALDAUTASI I STECLISO	
a favor de Haup Fins Tour Donol Po	h Hallerian
Tipo Temeuo Area	
Cuantía 500 occ	
Predio Nº 5006816	

	VALOR IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	S/.	ATL 43.11.6
ALCABALAS	S. 20000	Art.
REGISTRO	8. 5000	Art

EFE PETRANSFERENCIA PE DOMINIO

ALCABALA 09/11/1999 Formulario No.: 44263 Por S/. 10,000 Notaría No.: Número del Municipio: 611174943 Nombre del comprador / A favor de: ACURIO SALGUERO, LUIS Nombre del vendedor / Que olorga: MORALES LOURDES Traepaeo-Dominio 1,900,000 Base imponible: Observaciones: 0 %01 Provincia: PICHINCHA XXXXXXXXX Parroquia: ROD DIAZ ROD DIAZ ISA NACIONAL H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA ALCABALA 114457 DEPARTAMENTO DE TESORERIA COMPROBANTE DE PAGO, Lunes 8 de Noviembre de 1999 Número: Por S/. 18,200 Notaría: Número del Municipio:



Que otorga: SEGUNDO IBAÑEZ

Concepto: VENTA

Base imponible

500,000

Rebajas %:

Recargos %:

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA

Parroquia: JV

Cantón:

ALCABALA

114457

Recaudaciones H.C.C.P.



COMERCIAL GERENCIA IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE ALCABALASIRARA AGUA FOTABLE

Nro 9912044

Marie Print rend .

FECHA

1999/11/09

NOMBRE

MOLINA ERAZO JOSE RODOLFO

QUE OTORGA: SEGUNDO IBANEZ CH.

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de: 500,000.00 Sucres.

Por valor de contrato de CV del inmueble ubicado en: CALACALI

% Rebaias

Ante el notario: CUARTA_15620

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto legislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo alo con-5,000.00 Sucres signo la suma de:

CINCO MIL CON 00/100 ****************** 5,000.00 Sucres TOTAL A PAGAR:

> Efectivo: Cheque Nro.: Bancos

5,000.00

REGISTRO DE PAGO

9912044

5,000.00 1999/11/09 04 03153 MOLINA ERAZO JOSE RO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C5039585.001

FECHA DE INGRESO : 25-10-1999

FECHA DE ENTREGA : 27-10-1999

CERTIFICADOR : FM

CERTIFICACION

R/LC 77-IERAC- 221-249 El Infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma certifica que: revisados los índices los Registros de Hipotecas y Gravamenes desde el año de novecientos setenta y ocho, hasta la presente fecha, para ver gravámenes hipotecarios. embargos y prohibiciones de enajenar afecten a los derechos y acciones sobrantes, fincados en el predio, situado en la parroquia Calacali, de este Cantón, adquirido por SEGUNDO AGUSTIN IBANEZ CHIPANTAXI, eh mayor extensión, mediante adjudicación hecha por el Ierac, según acta dictada el treinta de mayo de mil novecientos setenta y siete, inscrita él veinte y tres de junio del mismo año.- Con fecha siete de mayo de mil novecientos noventa y uno, se encuentra: Por Oficio No. 05571 de veinte y cinco de abril de mil novecientos noventa y uno, del lerac, se cancela el Patrimonio Familiar Agrícola, se deja a salvo posibles intervenciones Instituto, en cumplimiento de la ley.- Por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, también se hace constar que no esta embargado, ni prohibido de enajenar.-Se aclara que al margen de la instripción constan varias ventas de lotes de terreno, y ventas de derechos y acciones, razón por la cual se confiere la certificación de mil novecientos noventa y nueve, las ocho



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA **FECHA DE PAGO** 1.999 61001188285 COMPROBANTE DE COBRO 05/11/1999 NOMBRE 00001705245353 MOLINA ERAZO JOSE RODOLFO DIRECCION OCH COMUNICIPICIEL DISTRI CONTORIONICIPICIDEI DISTRI A TOMER MARKET TO BUT FIRE IF TOOLS DESTRICT METROPOLITANCES CONTOURNED THE OFFICE AND THE TRACE OF TOOLS AND THE TRACE OF CAMPBORDELDISTRIF AVALUO COMERCIAL EXO./REB. AVALUO IMPONIBLE **EMISION** 05/11/1999 0074720 AÑO VALOR VALOR COD. VALOR TOTAL REGISTRO ******5.000 SERVICIOS ADMINISTR. *******5.000 BANCRILTAN PAGINA DE VENTANILLA ROOF CUENTA SUB TOTAL ******10.000 PAGO TOTAL MUM PNITAS IN PRAY PUD NA ANTIMA CHETALIN BIOMETROPOLI MUNICIPIDEL DISTRI CHETA PULTANCIA CULTOMUNICIPI DEL DISTRITOMETROPOLI MUNICIPIDEL DISTRI CHETA CANTA SHI DI TOBO DE PRESCO ESTO O GETROPOLI ******35.000 RESPONSABLE MUNICIPIO PELDISTATOMETROPOLI FANODEQUITOMUNICIPIODELDISTRITOMETROPOLI TODDEC DALII THA

EL REGISTRADOR



Dollar 183

...ta aqui los habilitantes

Se otorgo ante mi y en la

fecha que consta el presente instrumento en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA; debidamente certificada en la ciudad de Quito, hoy día Jueves diez y coho de noviembre de mil

novecientos noventa y nueve

DR. JAIME AILLON ALBAN

NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

Notaria 4ta

》 经

Dr. Jaime Aillón Albán Quito -Ecuador Contratantes .-

LBANEZ CHIPANTAXT SEGUNDO AGUSTIN en calidad de VENDEDCR

MOLINA ERASO JOSE RODOLFO en calidad de COMPRADOR

Registro de la Propiedad del Cantón Quito Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 130, repertorio(s) -56451-Matriculas Asignadas

000110082 odele 4065

17/01/05/09/09/55/55/5

17010500000000138 3.565 OR D. YEARS, KINCADOS SEE ES INTERCADO UERCADO EN LA VARROQUIA TALACALI.

Miércoles 15 de Diciembre de 1999, 11:46:52 AM

ISTRADOR DE LA PROPIEDAD ENCARGADA ELI REGISTRADOR

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

ENCARGADO

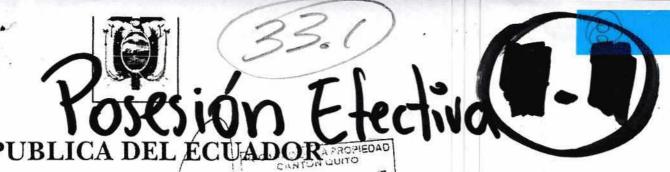
Los números de Matricula le servirán para cualquier trámite posterior. Responsables.

ASOUGH. _____JUCTANO_NAVARRETE

Derurador - MANUEL CISMEROS

Amanuense. . LENIN SALINAS

Charles Marketon



0 7 MAY 2007 PAGADO

0365374 20

NOTARIA DECIMO SEXTA

DEL CANTON QUITO

DR. GONZALO ROMAN CHA

Notario

Copia:

PRIMERA

De:

POSESION EFECTIVA

Otorgada por:

NOTARIA DECIMO SEXTA

A favor de:

HEREDEROS DE; JOSE RODOLFO MOLINA ERAZO

FI:

30 de Abril del 2.007

Parroquia:

Cuantía:

INDETERMINADA

Quito, a 30 de de 2.00 7

República de El Salvador No. 734 y Portugal Edificio: ATHOS 1er. Piso Oficina: No. 102

Telfs.: 2268372 / 2268373 / 2268374

Abril

Fax:2267377 QUITO-ECUADOR



Dr. Angel Bermúdez Vásquez

ESTUDIO: Av. 13 de Junio y Pululahua Esquina San Antonio de Pichincha - Telf.: 2-397-561 / Cel.: 099-599-152

REGISTRO DE LA PROPIEDA DE QUITO DE SOLUTION DE LA PROPIEDA DE COLUTO DE COLUTO DE COLUTO DE COLUTO DE COLUTO DE COLUTO DE CONTRE DE COLUTO DE COL

R.P.Q

Señor Notario.

En su registro de actas notariales, sírvase incorporar una concediendo la Posesión Efectiva de Bienes de conformidad con el siguiente petitorio:

PRIMERO.- COMPARECIENTES.- Comparece con esta petición el señor: HUMBERTO HERNAN MOLINA ERAZO, de estado civil viudo viudo.

SEGUNDA.-ANTECEDENTES.-De la partida de defunción que adjunto vendrá a su conocimiento que el señor JOSE RODOLFO MOLINA ERAZO falleció en la parroquia de San Antonio de Pichincha, el nueve de marzo del año dos mil tres.

A su fallecimiento quedamos en calidad únicos y universales herederos sus hermanos el compareciente señor HOMBERTO HERNAN MOLINA ERAZO y los señores AIDA BEATRIZ, EULALIA ARGENTINA, y LUIS GENARO MOLINA ERAZO, ya que el causante falleció sin haber dejado descendencia como tampoco ascendientes ya que nuestros progenitores también fallecieron con anterioridad conforme justifico con las partidas de nacimiento y defunción que adjunto respectivamente.. Habiendo nuestro nombrado hermano causante fallecido sin haber dejado testamento.

SEGUNDA.-PETICION.- Con tales antecedentes acudo a usted señor Notario y con fundamento en lo que dispone el numeral 12 del Artículo 18 de la Ley Notarial, en concordancia con lo que establecen los artículos 674 y 676 del Código de Procedimiento Civil en todo lo que fueren aplicables, solicito que previa la recepción de mi declaración juramentada y el cumplimiento de las formalidades legales del caso se sirva concedernos la POSESION EFECTIVA de todos los bienes dejados por la causante señor JOSE RODOLFO MOLINA ERAZO, a favor de quienes fuimos sus hermanos señores. HUMBERTO HERNAN MOLINA, AIDA BEATRIZ MOLINA ERAZO, EULALIA ARGENTINA MOLINA ERAZO Y LUIS GENARO MOLINA ERAZO, de manera proindiviso y dejándose a salvo el derecho de terceros.

Además dispondrá la correspondiente inscripción, para lo cual se me conferirá las copias de ley.

Usted señor Notario se servirá cumplir con las demás formalidades de ley para la plena validez y eficacia de esta clase de instrumentos quedando autorizado para realizarlos.

Firmo con mi abogado patrocinador

Dr. Angel Bermúdez Vásquez ABOGADO Mat. 5477 CAP from Holine



Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE BIENES

QUE OTORGA:

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO

A FAVOR DE:

HEREDEROS DE JOSE RODOLFO MOLINA ERAZO

CUANTIA INDETERMINADA

DI: COPIAS

ESCRITURA NUMERO CIENTO SESENTA Y SIETE

KJG

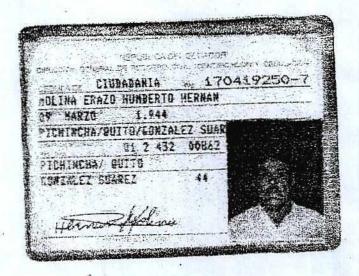
En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, treinta de abril del dos mil siete, ante mi Doctor Gonzalo Román Chacón Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, en atención a la petición presentada por el señor HUMBERTO HERNAN MOLINA ERAZO, por sus propios derechos, en la que expresa ser hermano del causante señor JOSE RODOLFO MOLINA ERAZO, lo cual justifica con las partidas de nacimento y de defunción que se adjuntan: EN EJERCICIO DE LA FE PUBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDO Y CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL DOCE, DEL ARTICULO DIECIOCHO, DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO POR LA LEY REFORMATARIA EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, PROMULGADA EN EL REGISTRO OFICIAL NUMERO SESENTA Y CUATRO DEL QCHO DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, procedo a receptar la declaración del compareciente señor HUMBERTO HERNAN MOLINA ERAZO, viudo, quien es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, a quien de conocer doy fe, y al efecto instruido por mi sobre la DECLARA decir la verdad. de tiene responsabilidad que JURAMENTADAMENTE: A) Que el causante señor JOSE RODOLFO MOLINA ERAZO, falleció en la parroquia de San Antonio de Pichincha, de este cantón Quito, provincia de Pichincha, el nueve de marzo del dos mil tres, sin haber dejado testamento, y por no haber procreado hijos; y sus padres también están fallecidos y por no tanto no tiene ascendencia; quedamos como sus herederos sus hermanos HUMBERTO HERNAN MOLINA ERAZO, AIDA BEATRIZ MOLINA ERAZO; EULALIA ARGENTINA MOLINA ERAZO y LUIS GENARO MOLINA ERAZO; B) Que lo afirmado se ratifica con las partidas de defunción y nacimiento; y la copia de la cédula peticionario que se incorporan a esta acta.- POR LO QUE CUMPLIDOS LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA NORMA LEGAL ANTES CITADA, QUEDA CONCEDIDA LA POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEL CAUSANTE SEÑOR JOSE RODOLFO MOLINA ERAZO, en favor a sus herederos, sus hermanos HUMBERTO HERNAN MOLINA ERAZO, AIDA BEATRIZ MOLINA ERAZO; EULALIA ARGENTINA MOLINA ERAZO y LUIS GENARO MOLINA ERAZO; dejando a salvo el derecho de terceros.- El señor Registrador se servirá inscribir la presente POSESION EFECTIVA en los libros correspondientes.- Para el otorgamiento de la presente Diligencia Notarial se cumplieron los preceptos legales del caso; y leida que le fue al compareciente, se afirma y ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual Doy Fe.

Harian & Holina

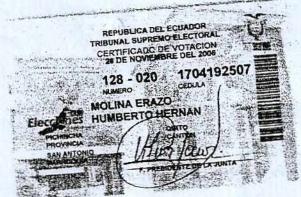
HUMBERTO HERNAN MOLINA ERAZO

CC: 170 U19250-7

DR. GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO DECIMO SEXTO DE QUITO







En mi calidad de Notario 13 del Cantón Quito Provincia de Pichincha, República del Ecuador CERTIFICO, que esta es TOL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y que acto seguido lo cipadivi al interesado.

Dr. Gonzalo Homán Chárca.

2000

= V

Ž.

ICC

por Tipc

> er Icia C: Nali

hal

a:

20900078 Selecte youde

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

- PICHINCHA



PARTIDA DE NACIMIENTO

JEFATURA PROVINCIAL DE:

: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: del Cantón: ********** , consta diente a 1939 , tomo $_{4-2}$, página $_{150}$, acta | 3242 MOLINA ERAZO AIDA BEATRIZ QUITO* * * * * * * * * * * * * * * , cantón de MIL ECUATORIANA***** ECUATORIANA***** tad ******* 28 de MARZO **del Serie: A 170029587-4 ≥ Valorada N°: 0001059649 1069649 JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: PIGHINGHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

ICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: del Cantónjuiro********** *********** , acta 952 /, consta ondiente a 1944 , tomo 1-2 , página 432 MOLINA ERAZO HUMBERTO HERNAN ipción de QUITO********* GONZALEZ SUAREZ ** , cantón GONZALEZ SURREZ
Gade, PICHINCHA*****: el NUEVE **** de MARZO *** o hij(Luh de GERARDO MOLINA ENTOS CUARENTAICUATRO ; y de ARIANA ERAZO alidad; ECUATORIANA******
alidad ECUATORIANA****** ********* 28 de MARZO **61e1

170419250-7

le Valorada N°: 0001069630



Serie: A

USD

1069650



REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION



JEFATURA PROVINCIAL DE: PARTIDA DE NACIMIENTO

:RTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: rrespondiente a 1948 , tomo _{4-Z} , página ₁₀₄ , acta ₃₈₀₀ MOLINA ERAZO EULALIA ARGENTINA inscripción de icido en SAN ANTONIO , cantón ovincia de, PICHINCHA*****: el TRECE ***** QUITO******** ovincia de, PICHINCHA******: el TRECE ***** de OCTUBRE *

)VECIENTOS CUARENTAIOCHO *

A hijí GENARO MOLINA icionalidad; EGUATORIANA***** acionalidad ECUATORIANA*****

2001. JITO********** 28 de MARZO

specie Valorada N°:

édula: 170212510-3

0001059\$51

Serie: A

106969



REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA



PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: del Cantónguro********** ******************* correspondiente a 1961 , tomo 4-2 , página 87 , consta , acta 3766 MOLINA ERAZO JOSE RODOLFO la inscripción de

nacido en GONZALEZ SUAREZ ** , cantón provincia de, PICHINCHA*****: el ONCE ****** PICHINCHA***** el ONCE ***** de OCTUBRE * de MIL nacionalidad; ECUATORIANA****** : v de EDITO NOVECIENTOS CINCUENTAIUNO *

nacionalidad ECUATORIANA******

OUITO********** 28 de/SARZ

Cédula: 170524535-3

UNIDED Especie Valorada N°: 00010696

2001 ..

Serie: A

1069

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION JEFATURA PROVINCIAL DE: REPUBLICA DEL ECUADOR

PARTIDA DE NACIMIENTO

*ČERTIFICO: Oue en el registro de nacimientos de la provincia de:

1937

MOLINA ERAZO LUIS GENARO

, tomo 2-1

, página

239

PICHINCHA

MOLINA **** MAYO *** del Cantóŋ;uːTg**** OUITO**** , acta 1754 MIL consta

Mon 2001. ; y daariana Erazo NOVECIENTOS

provincia de, nacido en

PICHINCHA * * * * * * ; GONZALEZ SUAREZ

el TREINTA *** de o hij/ GE),deno

, cantón

la inscripción de correspondiente a

nacionalidad nacionalidad;

ECUATORIANA * * * * * * * ECUATORIANA ****** TREINTAISIETE *

QUITO********* 64 © d 6

170023959-1

Cédula:

Especie Valorada Nº;

000106964

UNIDAN CENTED

1069648

Serie: A

DE REGISTRO CIVIL

DENTIFICACION Y CEDUCACION	३३ ५३	AGE &	\$ 500 W	W X	1 13	1
	COPIA INTE	GRA	NACI.	MATRI.	DEFU.	1
						21
		0.54				
		N - 1 - 1 - 1 - 1				
	•••	- 47 3				1
						1
						1
	100 Per 100 Aug	STATE OF THE PARTY		ASSESSMENT OF THE PARTY OF THE	The same of the sa	1
			*-***.******			
		B : 1				
de stro Civil,		con Cédula				
, on (2, 0)		no	*			
A A B						
Z B G Z						
provincia de RALZO de de la que suscribe, Jese de Registro Civil, el que suscribe, Jese de Registro Civil, Edad: CAMENEMTA YXXX años. Fecha: MUEUL JUEUL. Fecha: MUEUL. Fecha: MUEUL.						
22 3 7		,				
provincia de DIO de MARZO , el que suscribe, Jese DOLFO MOLINA Fecha: CANEUS. AU Fecha: Au		CEAZO Peninsiaus				
g G Snsc Z		7 8				
cia de Y Gue sus Fo M Fecha:		3 2	w			1
å 2 %	1 -	4	23		2	
South A Example of the south of	(0)	777	VACIONES: 170.524.535		(Di	
27 27 27 27 WILL ON 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12	K	MO)	NO ONI		M	i
3 7 2 7 4 8 E	X N	4 4	15 G		20	
\$ 5 TO	TV TV	Liad	RV.		13	
TAN O	XXX	H. Z.	OBSERVACIONES:		100	
1 A A A A A A A A A A A A A A A A A A A	, w	op.	000		<i>y.</i>	
CHEE CHEE LECIDO: SENIE CIVII: 624 CHEE PO MA TENIO - QU	(d	A.	7			
A AL	X	44	\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \	2		
E Est Par	1 -	107	Ai I	N.		
Ilia Ilia Ilia Ilia Ilia Ilia Ilia Ilia	X	2.5.	-	苗山		
The state of the s	3	5	20	\$ T	2	_,
LLI.	E Ha	Pe is	PA	3	3	
Sent Sent Sca Sca Sillid	se III	ıscri Io	1 70 6	Σ ·	3	1
S Y S Y Ape Ape	nte a mu	ta ir	200	رثن	3	_
En SAN ANTON. O. BRES Y APELLIDOS DEL FALLEC Tes y Apellidos de la Madre: CENA CHA CHA CHA CHA CHA CHA CHA C	ivie de l	ró es ntid	TO	3	MAS	
En Scripcion de Defuncion de Carl Anton 10 provincia de Diominicia de Carl Anton 10 Chare Carl de Drovincia de Mare 20 de Registra Sexo: Nombres y Apellidos de la Madre: Nombres	Sobreviviente se llama: X - X - X - X - X - X - X - X - X - X	Solicité esta inscripción: Eulella ALGENITIMA NOLLMA CEAZO. de Identidad No. 126.212.51.6 - 3 domiciliad a en Penins é	Cd. CIUD de JAINECLEO #	SASIMEN BARNEAS	FIRMAS:	
Z S Z Z Z Z	S G	ë v				
		egit re-		•	: : :	1
						13
						NA SAN
						AST. MA
						100
						1

En San Antonio De Pedinecho provincia de felicie de felicie de mil novecientos aracentata	Nombres y Apellidos de la madre: Nombres y Apellidos de la madre: Nombres y Apellidos de la madre: Sexo Sexo Mandre: Nombres y Apellidos de la madre: Sexo Mandre: Nombres y Apellidos de la madre: Sexo Mandre: Nombres y Apellidos de la madre: Sexo Mandre: Sexo Sexo	ovecientos (1.2) carcío co coloro coloro iciliado en	OBSERVACIONES:	FIRMAS:
Pago Para	104N	GEGIST#O CIVIL,	CEQN KGEDAÇ	ASIGNADI

Año.....Tomo....Pag.Act:

Es fiel copia del original que su archiva en la Jefatura de Area de San Antonio de Pihincha, y que lo confiero de acuerdo al articulo 122 de la Ley de Registro Civil CERTIFICO de la Ley de Registro Civil CERTIFICO

..... oinoinA ng2

ញ្ជីម៉ូក្រសួម៉ូត្រូ÷

Circino Civil

Año....Tomo....Pag....Acta...

Es fiel copia del original que se archiva en la Jefatura de Area de San Antonio de Pihincha, y que lo confiero de acuerdo al artículo 122 de la Ley de Registro Civil CERTIFICO

San Antonio

00041075



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GET	NERAL DE REC	SISTRO CI	VIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
IFFATURA	DE AREA	DE:	POMASQUI

Nº 0171303

PARTIDA DE DEFUNCION



nonemako arresta					-			
2007				ELIEN E	*	(a)		
CERTIFICO: Que Defunciones de P	en el Tomo 1 OMASQUI	,Pá Car	g. 47 ntón		, Acta QUI TO	47	,	del Registro de correspondiente
1999	sanata la ince	 orinción	de Li	JIS (GENARO	MOLINA	ANDRA	DE
	de estac	lo civil		ATUD)			de nacionalidad
ECUATORI	ANA	edad	NOVENT	AYI	JNO	Cédula l	۷°	
hijo (a) de	REINALDO MO	LINA						
y de	ROSA ANDRAI	Œ			- FOR			
fallecido (a) en _	SAN ANTONIC)						
Cantón	OT IUG							F. Carlo
	Provinci	a de	PICHINC	HA	el	VEINT	E Y OC	HO
de DICIEMBRE	de	199	9•	1000	200			
CAUSA DE LA MI	JERTE	CAR	CIONOMA	PRO	STATIC.	A		
Cónyuge sobreviv	rienteXX	XXXXX				- 10		
OBSERVACIONE	S:			W-2=1.14				
				ATTENDED OF	MARIES TELE			
* *************************************								
POMASQUI, a	7 de	a	auf auf	POMA	South South	2004 2004 2004	A COUNTY OF THE PROPERTY OF TH	



Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: NOTARIA DÉCIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO. Cumpliendo con expresas disposiciones legales en esta fecha y en protocolo de actuaciones notariales. PROTOCOLIZO la presente Acta Notarial de POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR JOSE RODOLFO MOLINA ERAZO; se adjuntan: partida de defunción, partidas de nacimiento, partida de matrimonio y copias a color de cédulas de ciudadanía, solicitud formulada por el Doctor Ángel Bermúdez Vásconez, con matrícula número cinco mil cuatrocientos setenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha, constantes en once fojas útiles, Quito a treinta de abril del dos mil siete. -

> DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACON. NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUI

> > REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

R.P.Q

Se protocolizò ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA

COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de protocolización.-

> DR. GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

gradient

Razón de inscripción

Con esta fecha queda inscrito la presente Escritura de POSESION EFECTIVA en el:

REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, tomo 138, repertorio(s) - 29461

Lunes, 07/05/2007, 08:35:31 AM

EL REGISTRADOR

Causante (s)

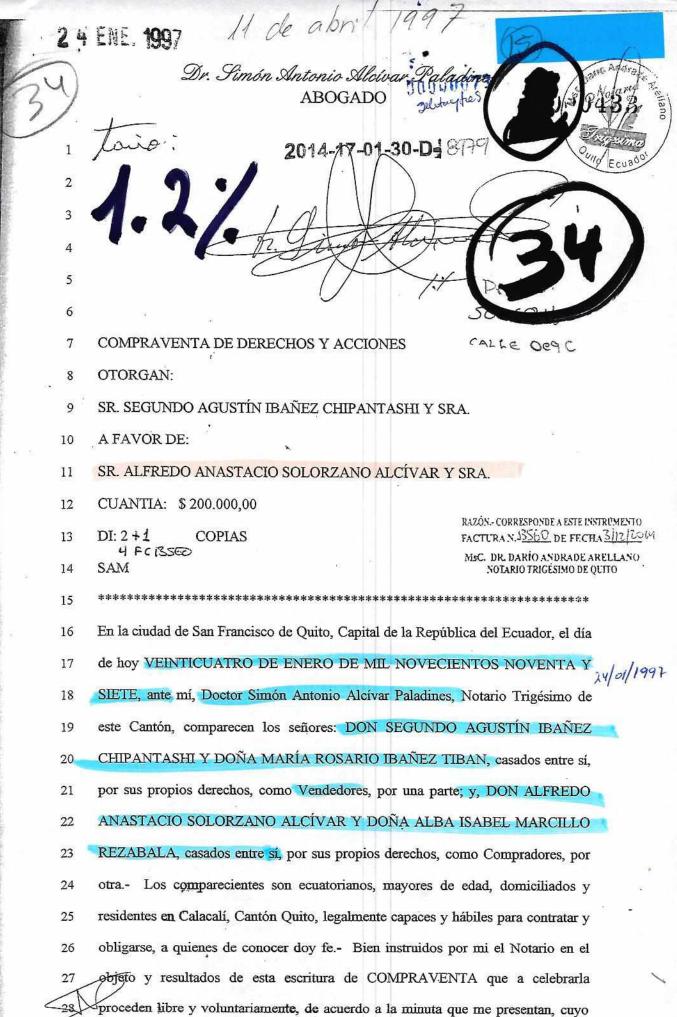
señor: JOSE RODOLFO MOLINA ERAZO .-

Beneficiario (s)

sus hermanos señores: HUMBERTO HERNAN MOLINA ERAZO, AIDA BEATRIZ MOLINA ERAZO, EULALIA ARGENTINA MOLINA ERAZO Y LUIS GENARO MOLINA ERAZO.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

Responsable .-

FRANKLIN FREIRE



505 UH17?

tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas sírvase extender una de compraventa de derechos y acciones contenida en las cláusulas siguientes: PRIMERA.- INTERVIENEN.- El señor Segundo Agustín Ibañez Chipantashi y señora María Rosario Ibañez Tibán, casados 4 entre sí, por una parte, en calidad de vendedores y por otra parte los señores 5 cónyuges Alfredo Anastacio Solorzano Alcívar y Alba Isabel Marcillo Rezabala en 6 calidad de adquirentes.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- El señor Segundo 7 Agustín Ibañez Chipantashi es propietario del lote de terreno número doce ubicado 8 en la hacienda Caspigasí de la Parroquia Calacalí del Cantón Quito, el mismo que 9 lo adquirió en su estado de soltería por adjudicación que le hizo el Instituto 10 Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, IERAC, en providencia de treinta 11 de mayo de mil novecientos setenta y siete inscrita en el Registro de la Propiedad el 12 veintitres de Junio de mil novecientos setenta y siete y protocolizada el dos de 13 agosto de mil novecientos setenta y siete en la Notaría del doctor Mario Zambrano 14 Saa.- TERCERA.- COMPRAVENTA.- Con estos antecedentes el señor Segundo 15 Agustin Ibañez Chipantashi da en venta y perpetua enajenación sin reserva de 16 derecho alguno a favor de los cónyuges señores Alfredo Anastacio Solorzano 17 Alcívar y Alba Isabel Marcillo Rezabala los derechos y acciones equivalentes al 18 uno, dos por ciento del inmueble anteriormente descrito ubicado en la hacienda 19 Caspigasí de la Parroquia Calacalí del cantón Quito que lo adquirió en la forma que 20 queda indicada en los antecedentes de esta escritura.- CUARTA.- EXTENSIÓN Y 21 LINDEROS.- El inmueble en el que se hallan fincados los derechos y acciones 22 materia de esta compraventa tiene la superficie de cuarenta y nueve mil metros 23 cuadrados cero cero seis decímetros cuadrados, y se halla comprendido dentro de 24 los siguientes linderos: Norte: camino público en cincuenta y dos metros.- Sur: 25 Quebrada en cincuenta y cinco metros setenta centímetros.- Este: Lote número 26 once en cincuenta nueve metros.- Oeste: Propiedad del señor Walter Arteaga, en 27 cincuenta y nueve metros cuarenta centímetros.- No obstante determinarse la 28

120/0



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO

ARTAMENTO DE RENTAS

Calle Chile No. 10-39 918-130 - 519-000 - Ext. 258 TRAMITE No

QUITO, A 4 DE OCIUB DE 199

ASUNTO:

Señor

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Presente .-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de_____

COMPRA-VENTA 1.2 % DDYAS.

Valor Impuestos Causados

Impuestos Exonerados

- UTILIDAD

S/. - LEY NEHG.

- ALCABALA

s/. 8000 - LEY____

- REGISTRO

/. Zeco - LEY

OTORGA

: IBANEZ CHIPANTASHI SEGUNDO

A FAVOR DE: JOLORZANO ALCIVAR ALFREDO

VERIFICADOR

Jefatura de
Transferencia de
Dominio

JEFE DE RENTAS

300 jun 70 Setertee.

1	DIRECCION FINANCI	OPOLITANO DE QU	FECHA DE PAGO
/	MERCBONTE DE		04/11/96
DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF			*
EXO./REB.	AV. JMPONIBLE	EMISION	
GGT.	VALOR CO	STATE OF THE PARTY	COD: CO40583
00 09 **	********	*******	********
DE	100	CUENTA	SUB TOTAL

06			PAGO TOTAL
	NOMBRE SCLORZAN EXO./REB.	NOMBRE SOLORZANO ALCIVAR A: DIRECCION EXO./REB. AV.JMPONIBLE COD. VALOR COD	NOMBRE SCLORZANO ALCIVAR ALFREDO ANASTACIO DIRECCION EXO./REB. AV.JMPONIBLE EMISION 04/10/94 COD. VALOR

Deservay ruces



NOT	ARIA	30 DEL	CANT	ON QU	ITO
	97	ALCAB		-	0.10436
	9	SERIE "M.	w."	POR s/.	
No No	038988		Quito, a . ²⁴ de	. SEPTIEM	BREde 19 .96
Señor T Comunic	esorero Municipal co a Ud. que va a	de este Cantó celebrarse ant	in: te el suscrito	Notario ur	1 Contrato de
COMPRA	VENTA (derech	os y acción	nės 1,2%)d	el l <i>d</i> e No	
	EGUNDO AGUSTI		COLUMN TO STATE OF THE STATE OF		
o en la p	lfredo anasta arroquia de CAL de s/. 200.900 lcabala, el	ACALI	eno Alcivar	ý Sra.	CC CC
esto Local	les Escolares, uno	por ciento	A.A.		Jana Mu
alor Espe	cie	TOTAL			1

s/. 50,00 alor Timbres

sesetogodo

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA U. 0437 ALCABALA

AMENTO DE TESORERIA
OBANTE DE PAGO

Quico, Noviembre 5 de 1996

.0035127 Por S/. 2.300,00 Número del Municipio: 2322374 de: ALFREDO SO :ga: SEGUNDO CH 0: Rebajas Recargos %: ponible ciones: ia: QUITO PICHINCHA A ia:

Alcabala 35127



H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

Quito, 11/06/96

Û

SOLORZANO ALCIVAR ALFREDO

vendedor / Que otorga:

comprador / A favor de:

Th

0%(D1) 0%(D2)

ICHINCHA

Cantón:

RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

0.70438

Por S/. 1.500

Número del Municipio:

610759659



H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

Quito, 11/06/96

0.0438

Número del Municipio: 610759659

comprador / A favor de:

SOLORZANO ALCIVAR ALFREDO

IBANEZ CHIPANTASHI SEGUNDO

vendedor / Que otorga:

Tà

200.000

0%(D1) 0%(D2) 0%(M)

ICHINCHA

Cantón:

RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

. FMulki



EMAAP-Q Mariana de Jesús . nire Alemania e Italia Apartado 1370 2684-EMAAP-Q ED. DUITO - ECUADOR

0.439

COMERCIAL GERENCIA Mro. 34289 IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA

: 11/06/96

MOMBRE

: ALFREDO SOLORZANO

QUE OTORGA: SEGUNDO CHAPANTAXI

del inmueble ubicado en: CIUDAN

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de: 200,000.00 Sucres. 8/.

Por valor de contrato de CV

Rebaja: %

Ante el notario: 30

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro Oficial" No.51 de 170. de noviembre del mismo a¦o con-2,000.00 Sucres signo la suma de:,

DOS MIL CON 00/100 ***************** TOTAL A PAGAR: 2,000.00 Sucres

> Efectivo: Cheque Nro.: Banco:

2,000.00

REGISTRO DE PAGO

34289

2,000.00 961106 02 95395 ALFREDO SOLORZÁNO

000000064

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

FRTIFICADO No. : C5003337.001

FCHA DE INGRESO : 21-01-1997

FECHA DE ENTREGA

: 27-01-1997

CERTIFICADOR

: RV

CERTIFICACION

1977-iERAC-221-249 El infrascrito Registrador de la Propiedad de esta cantón, en legai forma certifica: que revisados los indices es gravámenes, desde el año de mil novecientos ochenta, hasta el veluse de enero de mil novecientos noventa y siete, para ver los gravámentos hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio, situado en la parroquia Calacalí, de este Cantón, acquirído por SEGUNDO AGUSTIN IBANEZ CHIPANTAXI, en mayor extensión, medicala adjudicación hecha por el Terac, según acta dictada el trainte 🕔 mayo de mil novecientos setenta y siete, inscrita el veinte y tres da junio del mismo año. - Con fecha siete de mayo de mil novecientos noventa y uno, se encuentra: Por Ofició No. 05571 de veinte y cinco abril de mil novecientos noventa y uno, del lerac, se cancela el Patrimonio Familiar Agrícola, se deja a salvo posibles intervenciones Instituto, en cumplimiento de la ley. - Por estos datos po encuentra ningún gravamen hipotecario, también se hace constar que 👊 esta embargado, ni prohibido de enajenar. El presente certificaca servitá para la inscripción de una venta de derechos y acciones-(veintiuno de enero de mil novecientos noventa y siete.- 🗀 🛎

ocho R.V. EL REGISTRADOR.

Committee State Committee Committee

Se ()

Las datas consignados eduques o dologamente expain responsabilidad al centidicante

Dr. Simón Antonio Alcívar Paladine 10 11 1634 ABOGADO Sesedo y fur

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

venta se la hace como derechso y acciones sobre un cuerpo cierto dentro de los linderos y dimensiones que quedan determinados.- QUINTA.- PRECIO.- El precio de los derechos y acciones objeto de esta compraventa se estipula en la cantidad de doscientos mil sucres, al contado que el tradente declara tenerlos recibidos de los adquirentes a su satisfacción en cuya virtud aquél, dándose por pagado de dicho precio transfiere a los adquirentes el dominio y posesión de los derechos y acciones vendidos con sus usos, servidumbres y todo lo que le es anexo libre de gravámenes conforme consta del certificado conferido por el Señor Registrador de la Propiedad que se agrega, quedando sin embargo sujeto al saneamiento de acuerdo con la Ley.- Además el tradente autoriza a los adquirentes que por cuenta de los derechos y acciones que adquieren ocupen la superficie de seiscientos metros cuadrados del lote de terreno número doce delimitado por el Norte: en veinte metros de extensión con propiedad del vendedor.- Por el Sur: en la extensión de veinte metros con quebrada divisoria.- Por el Este: con propiedad de Plutarco Arteaga, en treinta metros.- Por el Oeste: en veintisiete metros de extensión con propiedad del propio vendedor; dejando una entrada de ingreso de tres metros.- Quedando autorizados a levantar cualquier construcción en esa superficie qui el vendedor se compromete a que le sea asignado cuando se realice la partición del inmueble del que se venden los derechos y acciones materia de esta escritura.- SEXTA.- INSCRIPCIÓN.- Los compradores aceptan esta escritura en todas sus partes por convenir así a sus intereses y quedan autorizados a obtener su inscripción en el Registro de la Propiedad.- SÉPTIMA.- GASTOS.- Los gastos que demandare la celebración de esta escritura y su inscripción será de cuenta y cargo de los adquirentes y únicamente el vendedor satisfacerá el impuesto a la plusvalia si se ocasionare.- Agregue usted Señor Notario las demás cláusulas de estilo que considere necesarias para la plena validez de esta escritura.- Redactó esta minuta (firmado) Doctor Eduardo Burneo, con Registro Profesional número quinientos cincuenta y dos (552), del Colegio de Abogados de Quito.-" HASTA

AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su val-legal.- Para la celebración de esta escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que fue a los comparecientes, integramente, por mi el en la Notario, se ratifican en ella y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. Sr. Segundo Agustin Ibañez Chipantashi. c.c. 170387184-6 Sra. María Rosario Ibañez Tibán. c.c. 170503904-6 Sr. Alfredo Anastacio Solorzano Alcívar. c.c. 130307200-1 Sra. Alba Isabel Marcillo Rezabala. c.c. 130808560-2

Se Otorgó: ante el DR. SIMÓN ANTONIO ALCÍVAR PALADINES, la presente COMPRA-VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, que otorgan Señor SEGUNDO AGUSTÍN IBAÑEZ CHIPANTASHI Y SRA., a favor del Señor ALFREDO ANASTACIO SOLORZANO ALCÍVAR Y SRA., cuyo protocolo se encuentra actualmente a mí cargo; y, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a cuatro de Diciembre del dos mil catorce.-2014-017-01-30-Dereg mn

EL NOTARIO

Dani Andrida Assimi Sare Andreda Assimi Sare Andreda Assimi P Dare Andreda Assimi Dare Andreda Assimi Dare Andreda Assimi Dare Andreda Assimo Dare Andreda Assimo Dare Andreda Assimo Dare Andreda Assimo Dare Andreda Assimo

Notaria Trigésima

DR. DARÍO ANDRADE ARELLANO NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO R

0045250

presente Señor



00000060 Sesenta

RAZON DE INSCRIPCION

Nº Trámite:

495011

Fecha Ingreso:

09/12/2014

El Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro, una vez revisados los archivos, índices y libros que reposan en esta dependencia, y dando contestación a la solicitud de razón de inscripción en los siguientes términos:

RAZON: Con fecha 11 de abril de 1997 se encuentra inscrita la primera copia de la presente escritura de Fojas 4420 Número 5327 de PO Tomo 128.

Observaciones:

- a) Se aclara que la presente razón de inscripción se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índice, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.

Responsable: Willian Lascano

Quito, a 9 de diciembre del 2014

DIRECTOR DE ARCHIVO
DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

RESOLUCION DELEGACION RPDMQ-2014-028- DE ABRIL 11 DEL 2014

PBX:3988170

www.quire.gob.ec

RED DE SERVICIOS FACILITO

MUTUALISTA IMBABURA - RUC: 1090056286001

COMPROBANTE DE RECAUDACION MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

COMPROBANTE: REFERENCIA:

00000014-713537

CEDULA:

5006816 130307200-1

SOLORZANO ALCIVAR

NOMBRES:

ALFREDO ANASTACIO

MENSAJE:

RECAUDACION OK

AGENCIA:

3703 QUITO

SEC LOC/SWT:

6636/217398

CAJA:

00001

OPERADOR:

000023 HONOFRE

VALOR IMPUESTO:

\$ 0.90

COMISION:

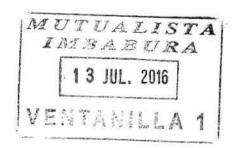
\$ 0.60

TOTAL PAGADO:

\$ 1.50

MUTUALISTA IMBABURA QUITO 13-07-2016 14:44:05

RECIBI CONFORME



00000059



NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO 2.04

DR. GONZALO ROMAN CHACON

Copia:

PRINERA

De:

COMPRAVENTA

Otorgado por:

SEGUNDO AGUSTIN IBAMEZ

A favor de:

EQUINDCCIAL

PARA BL DESARDLLO ZD

15 de enero de 1997.

El:

Parroquia:

Cuantía:

15 de enero de 1997

Quito, a

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño Edif. Parlamento Oficina 308 - Teléfono 564-083

AGUSTIN

40 ES. DELIGIO 254)

DH. GONZALO FOWAM CH.



. 2

3

7

8

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

NOTARIA 16 Gonzalo Román Chacón COMPRA VENTA

SEGUNDO / AGUSTIN IBAÑEZ .-

EN FAVOR

CORPORACION PARA EL DESARROLLO de la ZONA EQUINOCCIAL.-

ciudad de Quito capital de la República del Ecuador,

CUANTIA S/ 200.000,00 zri.- di 2 cops.-

dia quince de enero de mil novecientos noventa y siete, ante mí doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo del cantón, comparecen: por una parte el señor AGUSTIN IBAÑEZ CHIPANTAXI, casado, y POR OTRA SEGUNDO PARTE los señores Alexander Zapatta Carpio y Lorenzo Chipantaxi, en sus calidades de Gerente Cordinador General de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA EQUINOCCIAL, se agregan los documentos habilitantes.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de este domicilio, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y dicen: Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: SENOR NOTARIO: en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de compraventa al siguiente tenor: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de esta escritura por una

parte en calidad de Vendedor el señor SEGUNDO

IBAÑEZ CHIPANTAXI, casado, y POR OTRA PARTE los señores

រូជមាមមាមមាម

10

13

17

18

21

22

2.4

25

Alexander Zapatta Carpio y Lorenzo Maila Chipantaxi, en 2 sus calidades de Gerente y Cordinador General de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA EQUINOCCIAL, a quien en adelante se les podrá denominar simplemente La compradora. - SEGUNDA: ANTECEDENTES: Mediante acta de fecha treinta de mayo de mil novecientos setenta y siete, inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha veinte y tres de junio de mil novecientos setenta y siete, protocolizada en la Notaria Novena del cantón con fecha veinte y nueve de julio de mil novecientos setenta y siete, el entonces Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización (IERAC), por intermedio de su Director Ejecutivo, adjudicó en favor del señor Segundo Agustin Ibañez, estando en estado civil de soltero, el lote de terreno número DOCE ubicado en la Hacienda Caspigasi, de la parroquia Calacali, cantón Quito, el mencionado lote tiene en la actualidad una superficie de CUARENTA Y NUEVE MIL SEIS METROS CUADRADOS, y esta circunscrito dentro de los siguientes linderos generales: Norte: camino público en una longitud de cuatrocientos veinte y cinco metros, sigue rumbo S- sesenta y dosº, 00'E, Sur: limita con quebrada, en una longitud de docientos veinte metros, rumbo variable, Este: lote número once, en docientos diez metros, rumbo S- veinte y nueve°, 00W, Oeste: con lote número diez y seis en ciento quince metros y con el lote número diez y 26 siete en docientos cinco metros, rumbo N- veinte y seis - E. - TERCERA: COMPRAVENTA. - Con los antecedentes que

00000056

parte / esencial e integrante del presente el vendedor da en venta y perpetua enajenación 2 la CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA dé en favor 3 ZONA EQUINOCCIAL, el DOS punto CERO CUATRO por ciento de VOTARIA 16 Gonzalo Román de derechos /y/ acciones fincados en la superficie Chacón terreno/antes indicada perteneciente al vendedor, y que encontrándose a MIL METROS CUADRADOS, los equivale 7 comprádores posesionados de los derechos y acciones materia / de este contrato. - La venta se la hace con todos sus usos costumbres, servidumbres activas y pasivas, 10 sujetándose la Vendedora al saneamiento por evicción de 11 LOS conformidad con la Ley.- CUARTA: COMPROMISO 1 DE12 COMPRADORES: Puesto que el vendedor procurará obtener 13 del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la 14 fraccionamiento de su autorización para proceder al 15 a dar las inmueble, los compradores obligan se 16 facilidades, que en tal sentido requiera el vendedor .-17 los derechos y acciones El precio de QUINTA: PRECIO: 18 materia de esta negociación, es la cantidad de DOCIENTOS 19 MIL SUCRES, al contado y en moneda de curso legal que 20 la compradora manifiestan haberlo cancelado en su 21 totalidad al vendedor, que manifiesta haberlo recibido a TRANSFERENCIA: EL entera satisfacción.- SEXTA: 23 vendedor, dándose por satisfecha con la forma de pago que 24 antecede, transfiere a favor de la COMPRADORA el dominio y 25 posesión de los derechos y acciones vendidos, aclarándose 26 que sobre los mismos no pesa ningún gravámen hipotecario, 27

embargo o prohibición de enajenar, tal como se desprende

2,04%

```
certificado conferido por el señor Registrador de la
  Propiedad, que se acompaña como documento habilitante .-
   SEPTIMA: ACEPTACION: Las partes por sus propios derechos,
  aceptan esta escritura en todas sus partes por convenir a
  sus intereses; sin tener que hacer reclamo posterior al
  respecto. - OCTAVA: GASTOS E INSCRIPCION: Los gastos e
  impuestos que causen esta escritura y su inscripción, son
  de cuenta de la compradora, pero el impuesto a la
  plusvalia o a las utilidades son de cuenta del vendedor .-
  Además las partes se facultan expresamente para
  cualquiera de ellas solicite la inscripción de la
  presente escritura pública.- NOVENA:
                                                BUENA
                                                        FE;
12
  JURISDICCION Y TRAMITE: Los contratantes declaran que
13
  celebran el presente contrato de buena fe y para lo no
14
  previsto, se sujetan a las discusiones amigables, a base
15
  de los principios de equidad. - Para el caso de reclamación
16
  judicial renuncian domicilio y todo derecho y se sujetan a
  los jueces competentes de la ciudad de Quito y al trámite
18
  verbal sumario. - Usted señor Notario, se dignará agregar
19
  las cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta.- FIRMADO
20
   (Doctor Felipe Abad, MAT 933 del Colegio de Abogados del
  Azuay), la misma que queda elevada a escritura pública con
22
  todo su valor legal, para el otorgamiento de la misma se
  cumplieron con todos los mandatos y preceptos legales del
24
  caso y leída que les fue por mi el Notario en forma
  integra a los comparecientes, los cuales se afirman y
  ratifican en todas sus partes para constancia de la misma
                                   acto todo
  firman conmigo en unidad de
                                                Io
                                                      cual
```

11

17

21

		0000055
		doy fé - Enmendado: siete: Vale
	1 _	doy fé -
774	2	
120		COMPRA VENTA SEGUNDO AGUSTIN IBAÑEZ EN FAVOR DE LA
Selection of	3	COMPRA VENTA SEGUNDO AGOSTIN
War.		ZONA EQUINOCCIAL
	4	CORPORACION PARA EL DESARROLLO ZONA EQUINOCCIAL
NOTARIA 16	1	
Dr. Gonzalo Román	۱ , ا	
Chacón	5	
¥	,	Sequedo Agestin Honer
(3)	6	
		Sr Segundo Agustín Ibáñez.
ļļ.	7	UL AND THE RESERVE OF THE PARTY
3		c.c. 170387184-6
	8	
	9	forener mails
N.S.		Maila
	10	
•		C.C. 170424854-9
¥1 32	11	C.C. (10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1
2 d		
1.020	12	
3		Sr Alexander Zapatta Carpio
	13	Sr Alexander Edition
		c.c. 010234257-3
	14	C.C. 0(03
mé ,	1	
		EZPONENO
(8)	1	
	1	
		18
		19
		20
		21
ranc [*]		22
•		
		23
		24
		25
		26
		27



EMAAP-Q Mariana de Jesús Alemania e Italia partado 1370 684-EMAAP-Q ED. TO - ECUADOR

GERENCIA COMERCIAL Mro. 37795 IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA

1/07/97

NOMBRE

: CORPORACION DEL DESARROLL

QUE OTORGA: SEGUNDO IBANEZ

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de: S/. 200,000.00 Sucres.

Por valor de contrato de C V del inmueble ubicado en: CIUDAD

Rebaja: 74

.

Ante el notario: 16

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto legislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo a¦o signo la suma de: 2,000.00 Sucres

DOS MIL CON 00/100 ***************** TOTAL A PAGAR: 2,000.00 Sucres

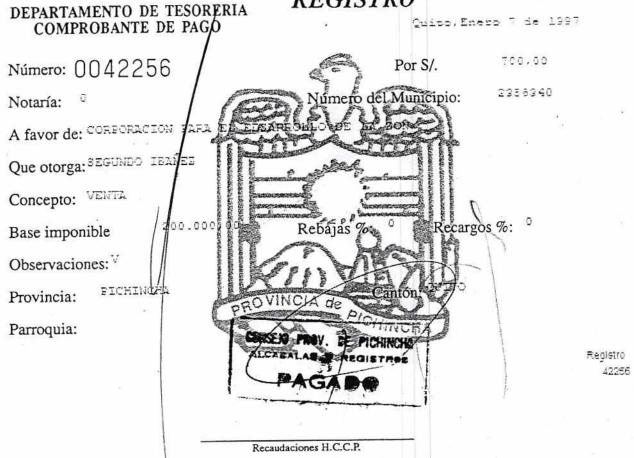
> Efectivo: Cheque Nro.: Banco:

2,000.00

REGISTRO DE PAGO

37795

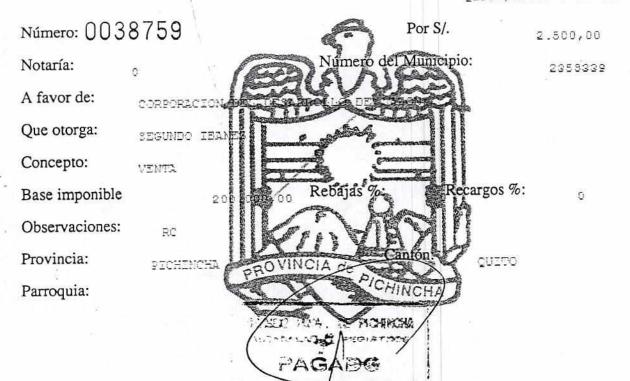
2,000.00 970107 00 07902 CORPORACION DEL DESA



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA ALCABALA

DEPARTAMENTO DE TESORERIA COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Enero 7 de 1997



Recaudaciones H.C.C.P.

Aldabaia 38759

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

QUITO, 12/17/96

Formulario No.:

237220

Por S/. 1.500

Notaría No .:

Número del Municipio:

610776100

Nombre del comprador / A favor de:

CORP PARA EL DESARROLLO DE LA ZON

Nombre del vendedor / Que otorga:

IBANEZ CHIPANTASHI SEGUNDO

Concepto: TRASPASO D E DOMINIO

Base imponible:

200.000

Observaciones:

0%(D1) 0%(D2) 0%(M)

Provincia:

PICHINCHA

Cantón:

QUITO

Parroquia:

DDonoso, DDonoso

ORIGINAL

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

RECAUDACION A JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO

QUITO, 12/17/96

... Formulario No.:

... Notaría No.:

Nombre del comprador / A favor de:

CORP PARA EL DESARROLLO DE LA ZON

Nombre del vendedor / Que otorga:

IBANEZ CHIPANTASHI SEGUNDO

Concepto: TRASPASO DOMINIO

Base imponible:

200.000

Observaciones:

0%(D1)

0%(D2) 0%(M)

Provincia: PICHINCHA

Cantón:

Por S/. 700

Número del Municipio:

QUITO

Parroquia:

DDonoso, DDonoso

DE DEFENSA NACIONAL

103022-Gquil.: 204594-Guanoa: 828924-R.U.C. 0940161720001-Aiileiteizida Hr. 021000451

CONTRIBUYENTE

DIRECTOR ENANCIERO

2358340

No.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : 05054914.001

FECHA DE INGRESO : 17-12-1996

FECHA DE ENTREGA : 19-12-1996

CERTIFICADOR : MC

REGIST

CERTIFICACION

1977-Ierac/221-249. El Infrascrito Registrador de la Propiedad del * Cantón, en legal forma certifica que: revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecient ochenta, hasta el diez y seis de diciembre de mil novecientos noventa y seis, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos prohibiciones de enajenar que afecten al predio, situado en la parroquia Calacalí, de este Cantón, adquirido por SEGUNDO AGUSTIN IBANEZ CHIPANTAXI, en mayor extensión, mediante adjudicación hecha por el Ierac, según acta dictada el treinta de mayo de mil novecientos setenta y siete, inscrita el veinte y tres de junio del mismo año. - Con fecha siete de mayo de mil novecientos noventa y uno. se encuentra: Por Oficio No. 05571 de veinte y cinco de abril de mil novecientos noventa y uno, del Ierac, se cancela el Patrimonio Familiar Agrícola, se deja a salvo posibles intervenciones del Instituto, en cumplimiento de la ley.- Por estos datos no encuentra ningún gravamen hipotecario, también se hace constar, que mo esta / embargado, ni prohibido de enajenar. - Quito, diez y siete 61 60 mil novecientos noventa y seis, las ocho وعربة F7 |

> LOS DATOS CONSIGNADOS ERRONEA O DOLOSAMENTE ENIMEN RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE VALIDEZ DEL CERTIFICADO 20 DIAS

LOLA CONTENTAL



REPUBLICA DEL ECUADOR

00000052

Ministerio de Bienestar Social

Oficio Nº	169-ALE
01101011	

Quito and de febrero de 19 95

Sr.

Lorenzo Maila | COORDINADOR GENERAL DE LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA EQUINOCCIAL |

San Antonio de Pichincha.-

De mi consideración:

En respuesta a su oficio de 17 de febrero de 1995 participando la nómina de la Directiva de Corporación Para el Desarrollo de la Zona Equinoccial domiciliada en San Antonio de Pichincha

elegida en Asamblea General de, 8 de enero de 1995 para el período 1995-1997 , le expreso que, por cumplidos los requisitos pertinentes, se ha procedido a registrar la referida directiva, conformada así:

COORDINADOR GENERAL:

LORENZO MAILA

RESP. DE PROGRAMAS:

ROSA LOPEZ

VOCALES:

MIGUEL CHIPANTASIG, JOSE PILLAJO.

GERENTE:

ALEXANDER ZAPATA

La veracidad de los documentos son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse su falsedad, se llevará a conocimiento inmediato de las autoridades competentes y de existir alguna oposición fundamental que se relacione con el registro de la presente directiva, el mismo quedará suspendido hasta que se emita la resolución correspondiente, previa una exhaustiva investigación.

Atentamente.

DIOS, PATRIA T LIBERTAD

DRA MONICA NARVAEZ FADILLA

Directora de Asesoría Jurídica (E)



REPUBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Bienestar Social

car Social 53 L. L. Oficio Nº

, a de	 de	19	

ACUERDO No 0:33378

SIXTO DURAN BALLEN CORDOVEZ PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

VISIO el estatuto de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA ECCINOCCIAL, con demicilio en la parroquia San Antonio. Cantón Duite:

ACUERDA:

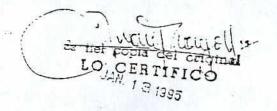
ATROBARLO CON LAS SIGUIENTES MUDIFICACIONES:

FRIMERA.- En el literal a. del Art. 20. desoués de: "Febresentar": añadase: "legal".- SEGUNDA.- En el literal b. del Art. 30. en vez de: "al minimo establecido por la Lex"; ponçae: "a menos de 15".-

Labo en Guito. a 57 310 234 UN EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

OF. JOSE MARÍA AGUIRRE ESPINOSA SLESECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL





CORPORACION MARA EL DESARROLLO DE LA ZONA EQUINOCCIAL.

ESTATUTOS.

CAPITULO PRIMERO: DE SU CONSTITUCION K/FINES.

- Art. 1. Con domicilio en la Parroquia San Antonio de Pichincha, y de conformidad con las disposiciones del Título XXIX del Libro primero del Código Civil, se constituye la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA EQUINOCCIAL.
- Art. 2. La Corporación para el Desarrollo de la Zona Equinoccial, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas por las disposiciones del Título XXIX Libro Primero del Código Civil, sin fines de lucro. La Corporación como tal no intervendrá en asuntos políticos o religiosos.
- Art. 3. La Corporación para el Desarrollo de la Zona dela Jona Equinoccial tiene como objetivos los siguientes:
 - a) Administrar eficientemente, programas sociales y productivos que contribuyan al desarrollo armónico e integral de las comunidades y barrios populares asentados en el Valle de Fomasqui.
 - b) Agrupar recursos humanos, técnicos, materiales y de infrastructura para la concreción de una propuesta de desarrollo integral de la Zona Equinocial.
 - c) Coordinar las acciones de desarrollo con las organizaciones populares de la Zona, así como con las intituciones públicas y privadas con interés en el progreso de la Zona Equinoccial.
- Para el cumplimiento de estos objetivos la Corporación se propone impulsar varias actividades, siempre dentro de un marco de respeto a las organizaciones comunitarias con las que se hayan establecido acuerdos de trabajo.

CAPITULO SEGUNDO: DE LOS MIEMBROS.

- Art. 5. Son miembros de la Corporación, aquellas personas que // participaron en la Asamblea Constitutiva suscribiendo Acta correspondiente, y aquéllos que en lo postenion se adhieran a la Institución, siempre que sear aceptados como miembros por la Dirección Ejecutiva.
- Art. 6. Las personas que por sus reelevantes servicios o contribuciones al Desarrollo de la Zona Equinoccial. se hayan destacado. serán invitados a integrarse a la Corporación en

Calidad de Miembros Honorificos en su Directiva Honorifica.

- Art. 7. Se pierde la calidad de miembro por las siguientes causas:
 - a. Por renuncia aceptada formalmente por la Asamblea General.
 - b. Por fallecimiento.

18000000

- c. Por expulsión decidida por la Asamblea General.
- Art. 8. Son obligaciones de los miembros:
 - a. El de asistir a las Asambleas que fueren echvecados.
 - b. El de aportar con las cuotas y los aportes económicos decididos por la Asamblea General.
 - c. Cumplir con las decisiones de la Asamblea General.
 - d. Acatar y defender los principios y normas contenidas en estos Estatutos.
- Art. 9. Son derechos de los miembros:
 - a. El de elegir y ser elegidos para cargos directivos de la Corporación.
 - b. El de ser informados de la marcha de la Corporación. así como de su situación financiera.
 - c. El de participar en el diseño de los programas y proyectos de la Corporación.
 - d. El de defensa en caso de ser acusado.

CAPITULO TERCERO: DE LA ORGANIZACION INTERNA.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 10. Los órganos de dirección de la Corporación

- a) La Asamblea General.
- b) El Directorio Honorifico.
- c) La Dirección Ejecutiva.
- d) La Gerencia.

Art.11. La Asamblea General es la máxima instancia de Virección de la Corporación, sus decisiones se toman por reyoria simple.

- Art.12. El quorum para dar inicio a la Asamblea General, es el de la mitad más uno del total de los miembros. De no contarse con el quorum a la hora señalada, se esperara una hora más y se dará inicio a la Asamblea con el número de socios presentes, siempre que el particular se lo haya hecho constar en la convocatoria.
- . Art.13. Las convocatorias a la Asamblea General debe realizarla el Cordinador General, o en su defecto el Gerente, con por lo menos ocho dias de anticipación.
 - Art.14. De manera ordinaria la Asamblea General deberá reunirse por lo menos 2 veces al año. De manera extraordinaria, cuando las circunstancias lo exijan y haya mediado la convocatoria del Presidente, del Gerente o de la Dirección Ejecutiva.
- Art.15. Son atribuciones de la Asamblea general:
 - a. Delinear las políticas generales de la Corporación, así como las normas de trabajo en las comunidades.
 - b. Aprobar los planes, informes, balances económicos, elaborados por la Dirección Ejecutiva o cualquiera de sus miembros.
 - c. Elegir a los miembros de la Direción Ejecutiva, asi como autorizar la contratación del Gerente.
 - d. Reformar los presentes Estatutos así como expedir los reglamentos de uso interno que creyere convenientes.
 - e. Autorizar la adquisisción a cualquier título, de bienes muebles e inmuebles, así como su enajenación. hipoteca o gravámen de cualquier naturaleza.
 - f. Aceptar herencias, donaciones, legados, o cualquier tipo de asignaciones, así como el de rechazarlos.
 - g. Aceptar el ingreso de nuevos miembros, así como el de decidir sobre la separación definitiva de los miembros conforme a los presentes Estatutos.
 - h. Autorizar la celebración de actos o contratos cuya cuantía sobrepase el monto fijado en el Reglamento.
 - i. Sancionar las faltas graves o leves de los miembros e
 - i. Las demás que estén contempladas en los presentes :

 Estatutos o en los reglamentos internos de da contempladas en los presentes :

 Corporación.



DE LA DIRECCION EJECUTIVA

Art.16. La Dirección Ejecutiva es nombrado por la Asamblea General, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido total o parcialmente para un periodo más.De igual manera, con causa justificada la Asamblea puede remover total o parcialmente al Equipo Directivo.

La Dirección Ejecutiva estará integrada por:

- Un Cordinador General.
- Un Responsable de Programas.
- Un Gerente.
- Un vocal.

Art. 17. Son atribuciones de la Dirección Ejecutiva:

- a. Elaborar un Plan de Trabajo y Financiero al inicio de sus funciones, Plan que deberá ser aprobado por la Asamblea general, de igual manera al concluir sus funciones deberá presentar ante la Asamblea un Informe de Trabajo y Financiero, adjuntando balances, inventarios, y otros documentos que justifiquen el informe.
- b. Informar a la Asamblea General de todos y cada uno de los actos verificados a nombre de la Institución.
- c. Veler por el buen uso de los bienes de la Institución, así como el de resposabilizarse de la buena administración de los recursos financieros con los que se cuente.
- d. Frevia autorización de la Asamblea, contratar al Gerente.
- e. Reunirse por los menos una vez de manera bimensual para evaluar la marcha de la Institución.

Art. 18. Al Cordinaior General le corresponde:

- a. Convocar y coordinar a las sesiones de Dirección Ejecutiva y de la Asamclea General.
- b. Junto con el Gerente abrir las cuentas en pancos o cocperativas, de cuyo manejo son solidariamente responsables.
- c. Las demás responsabilidades señalades en los presentes Estatutos y los reglamentos internos.
- Art. 19. Al Responsable de Frigramas le corresponde:
 - a. Elaborar perfiles de proyectos, con el detalle de

donde se obtendrían los recursos necesarios para la ejecución de dichos proyectos.

- b. Coordinar la labor de los diferentes proyectos que estén en ejecución.
- c. Decidir sobre los recursos materiales, financieros y técnicos a ser invertidos en cada uno de los diferentes programas o proyectos, para lo cual siempre debe informar a la Dirección, que, además, deberá dar las facilidades requeridas.
- d. Las demás responsabilidades que se contemplan en los presentes Estatutos y en los reglamentos internos.

Art.20. Son atribuciones y deberes del Gerente:

- la. Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación.
- b. Junto con al Cordinador General abrir las cuentas necesarias en bancos y coperativas.
- c. Planificar, ejecutar y controlar el movimiento financiero de la Corporación, así mismo responsabilizarse personalmente del buen uso de los bienes muebles e inmuebles que pertenezcan a la Institución.
- d. LLevar ordenadamente y al día los libros de contabilidad. de bancos y cualquier otro documento contable o financiero. así como un invetario permanentemente actualizado de los bienes de la Corporación.
- e. Elaborar los presupuestos anuales y someterlos a consideración de la Dirección y de la Asamblea General.
- f. Informar en las reuniones de Dirección, así como en las Asambleas Generales respecto de la situación financiera de la Corporación.
- E. Contratar el personal que fuere necesario para el desenvolmiento interno de la Corporación de Bienos
- h. Elaborar roles de pago de todo el personal que sea remunerado por la Corporación.
- i. Integrarse como miembro nato de la Dirección Ejecutiva y la Asamblea General.

- a. LLevar los libros de Actas de las sesiones, tanto de la Asamblea General como de la Direción Ejecutiva.
- b. LLevar ordenadamente un Archivo de las comunicaciones que llegan o salen de la Corporación.
- c. Responsabilizarse del manejo de la caja chica.
- d. Recoger cuotas. aportes o multas de los miemoros.
- Art.22. Las atribuciones del Directorio Honorifico serán establecidas en un Reglamento que se elaborará para el efecto.

CAPITULO CUARTO: DE LAS FALTAS Y SANCIONES.

Art.23. Las faltas según su naturaleza serán consideradas leves o graves. Deberá entenderse por faltas leves aquéllas de carácter más bien disciplinario, esto es, atrasos o faltas a reuniones o incumplimiento de tareas asignadas.

Las faltas graves son aquéllas ouyo cometimiento implican dolo y que desprestigian o hacen daño a la Institución.

- Art.14. Las faltas levas serán sancionadas con amonestación verbal o escrita y con una multa, todo lo cual deberá estar detallado en el Reglamento Interno.
- Art.25. Las faltas graves según las circunstancias, podrán ser sancionadas con la separación temporal o definitiva , mediante expulsión. del miembro.
- Art.26. Las sanciones a las faltas leves o disciplinarias podrán ser tomadas por el Cordinador General. En cambio, las sanciones a las faltas graves deberán ser tomadas por la Asamblea general.
- Art.27. Siempre, antes de ser sancionado, el acusado deterá ejercer su derecho a la defensa.

CAPITULO QUINTO. DEL PATRIMONIO.

- Art.28. Son parte del Patrimonio de la Corporación:
 - a. Las cuotas de ingreso.
 - b. Los aportes c contribuciones de los socios, arcridadas en Asamblea General.
 - c. Los bienes muetles o la muebles, o la que estas produzan.

- d. Los legados, donaciones, herencias o ayudas, otorgados por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, siempre y cuando sean aceptadas por la Asamblea General con beneficio de inventario.
- Art.29. El Patrimonio de la Corporación es indivisible e irrepartible.

CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.

- Art.30. La duradión de la Corporación es indefinida, sin embargo podrá disolverse en los siguientes casos:
 - a. Por decisión mayoritaria de los miembros expresados en una Asamblea General convocada para el efecto.
 - t. Cuanto el número de afiliados se haya reducido 27 15.
 - c. Cuando la Institución se haya desviado de los fines para los quales fue creada.
 - d. Por una de las causas determinadas en la Ley.
- Art.31. En caso de disolución o liquidación de la Corporación, su Patrimonio será entregado a otra Institución con iguales finalidades. Esto será decidido en la Asamblea General que decida la liquidación de la Corporación.
- Art.FINAL. Una vez aprobados los presentes Estatutos por parte del Ministerio de Bienestar Social, le corresponde a la Dirección Ejecutiva el presentar una propuesta de reglamentos internos.

RAZON. - Certifico que los Estatutos que anteceden han sido discutidos y analizados hasta quedar de la forma en la que se presenta. los días 1°/8 y 16 de Septiembre de 1994.

is hel copia del congresi

JAH. 13 1935

La Secretaria



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL en Quito. a 4.5 10 10.

Aprobado mediante Acuerdo No 013078 las siquientes modificaciones:-

de esta fecha, con

PRIMERA.- En el literal a. del Art. 20. después de: "Representar": prádase: "legal".- SEGUNDA.- En el literal b. cel Art. 30. en vez de: "al minimo establecido por la Ley": porgae; "a menos de 15".-

DR. JOSE MARIA AGUIFRE ESPINCIBA BUBBECRETARIO DE BIENESMAR SOCIAL

ALloch.

LO CERTIFICO

JAM. 1 S 1895



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA

COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Guito:

a 15 de enero de 1997. - Compraventa que hace SEGUNDO:

AGUSTIN IBAREZ en favor de la CORPORACION PARA, EMO

DESARROLLO ZONA EDUINOCCIAL.

NOTABLE

OR. GONZALS ROMAN CHASON

ELLO FOMAN

TOUNTO 17 country suite Registro Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el REGISTRO DE PROPIEDAD del presenta de la Propiedad año Tomo Quito, a 21 de QUITO FEETER HAR OF LA PROPIEDAD

5 1000



Nº 0038536

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C50012483001 FECHA DE INGRESO: 07/07/2017

CERTIFICACION

Referencias: (D29/05/2017-PO-42150f-13572i-40854r (2) 25/04/2017-PO-32599f-10425i-31469r 3)23/03/2016-PO-24303f-8948i-23029r (4)25/02/2016-PO-16763f-6099i-15467r 5)25/02/2016-PO-16761f-6098i-15466r (6)25/02/2016-PO-16759f-6079i-15463r 7)25/02/2016-PO-16758f-6096i-15461r (8)25/02/2016-PO-17081f-6220i-15459r 9)03/12/2015-PO-110724f-42771i-109495r (0) 19/10/2015-PO-95053f-36872i-94729r 1)07/09/2015-PO-81940f-31670i-81966r (2) 05/05/2015-PO-41893f-15995i-41287r (3) 24/02/2015-PO-18499f-7060i-16763r 1(4) 23/02/2015-PO-18001f-6894i-16276r 15)02/12/2014-PO-103879f-39949i-105214r (6))19/05/2014-PO-40355f-15288i-40283r 17)07/05/2014-PO-37051f-13925i-36851r (18) 37/03/2014-PO-25470f-9469i-24917r 13/01/2014-PO-3153f-1238i-3246r (20) 30/10/2013-PO-80503f-31761i-82526r 17/12/2012-PO-88749f-34992i-90673r (22) 5/05/2012-PO-30648f-11997i-32975r (23) 19/12/2007-PO-94426f-38314i-89135r (24) 26/04/2006-PO-21589f-9098i-24770r (25) 16/12/2005-PO-73379f-31704i-79760r (26) 12/12/2005-PO-71961f-31133i-78262r 23) 21/06/2006-PO-32819f-13770i-37357r (28) 27/04/2001-PO-18472f-9253i-24066r 29) 27/04/2001-PO-18475f-9255i-24068r (30)03/04/2001-PO-14279f-7223i-18893r 31) 08/11/2000-PO-57304f-28106i-66678r (2) 05/07/2000-PO-34435f-16889i-39532r 33) 15/12/1999-PO-44906f-23084i-56451r (34)) 11/04/1997-PO-4420f-5327i-13399r 35) 21/01/1997-PO-747f-930i-2350r (36) 23/06/1977-IERAC-221f-249i-8828r Tarjetas: T000000008087

Matriculas: eendnsj

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Y dando contestación al oficio No. UERB-837-2017, de trece de junio del dos mil diecisiete, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

PARTE SOBRANTE del lote de terreno número DOCE (12), ubicado en la hacienda Caspigasí, de la parroquia CALACALÍ, de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

1) SEGUNDO JULIAN SANTANDER BETANCOURT, divorciado.- 2) MANUEL MESIAS RODRIGUEZ FLORES, Divorciado, estipulando a su favor, el señor Luis Alfonso Rodriguez Flores, al tenor de lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil.- 3) Cónyuges VICTOR IBAÑEZ CHIPANTASHI y ROSARIO JACQUELINE

SECISTRO DE LA PROPIEDAD

POSSO ERAZO.- 4) DIANA MARGOTH IBAÑEZ IBAÑEZ, soltera.- 5) IVAN CARLOS IBAÑEZ IBAÑEZ, soltero.- 6) HOLGUER VINICIO VILAÑA SIGCHA, y ROSARIO LILIANA IBANEZ IBANEZ, casados entre sí.- 7) FREDDY GIOVANNY (BANEZ IBANEZ, y MARIA AURORA SANCHEZ NUNEZ, casados entre sí.- (8) JOSE GUILLERMO CHIPANTAXI CRIOLLO, y MARIA FANNY IBANEZ IBANEZ, casados entre sí.- (Cónyuges, señores JOSE JACINTO IBANEZ CHIPANTASIG y CARMEN AMELIA CHIPANTASI RODRIGUEZ.- 10) JOSE ANGEL CAIZA CHIPANTASIG y MARIA ANGELA AYO TITUAÑA, casados entre sí.- 11) SEGUNDO FRANCISCO CAIZA CHIPANTASIG, soltero, estipulando a su favor la señora Maria Manuela Caiza Chipantasig, de conformidad al Articulo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil vigente.- 12) SEGUNDO FRANCISCO CAIZA CHIPANTASIG, soltero, estipulando a su favor la señora María Manuela Caiza Chipantasig, de conformidad al Articulo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil vigente.- 13) DIGNA EMERITA CADENA TAPIA, soltera.- (14) Cónyuges JOSÉ MANUEL NÚÑEZ CHIPANTASI y MARÍA MAGDALENA AYO TITUAÑA.- 15) Cónyuges HUGO MARCELO IBÁÑEZ IBÁÑEZ y ROCIO DEL PILAR MALEZA MINANGO.- 16) OSCAR MANUEL PALMA MESA, y ANA LUCIA PEÑA CUMBAL, solteros.- 17) Cónyuges JOSE NELSON VARGAS CARRERA y VILMA PETITA PALMA MESA.- 18) NELLY GERMANIA SANTILLAN PAREDES, divorciada, por quien estipula el señor Silvio Emilio Santillán Paredes.- 19) ELÍAS BENJAMÍN VENAVIDES HARO, Soltero, estipulando en su favor la señorita Gabriela Salas Villena, de conformidad con lo que establece el Articulo Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco del Código Civil.- 20) Los cónyuges MARIA MERCEDES CAJAS ALMEIDA v JORGE ANTONIO QUISILEMA PILATUÑA.- 21) Cónyuges JUAN VICENTE AGUIRRE LEMA y MARIA JUANA SIMBAÑA TASHIGUANO.- 22) Los cónvuges HERNAN VALVERDE ENCALADA y MATILDE MARILIN CHAVEZ GILER.-Q3) MARIA MANUELA CAIZA CHIPANTASIG, casada JOSE ENRIQUE con CHIPANTASHI CADENA. - 24) Los cónyuges JOSE JACINTO IBANEZ CHIPANTASIG y CARMEN AMELIA CHIPANTASI RODRIGUEZ.- 25) SUSANA OLIMPIA MIER AGUILAR, casada, con el señor EDISON LÓPEZ, estipulada por la señora Iselda Dolores Jaramillo Aguayo, según el Art. 1465 del Código Civil.- 26) Cónyuges SEGUNDO RIGOBERTO POSSO GOMEZ Y MARIA MAGDALENA ERAZO GUTIERREZ.- 27) Cónyuges señores JUAN CARLOS VEGA POVEDA Y ELENA BELEN FRANCO ESTRELLA.- 28) MARIA LILIA CRUZ TIBAN, casada con el señor EDGAR IVAN TORRES VILLA.- 29) MARIA DINA CRUZ TIBAN, soltera.- 30) MARIA LOURDES CRUZ TIBAN, casada con LUIS MARCELO HEREDIA CALALA.- 31) MARÍA MARLENE IBAÑEZ IBAÑEZ, casada.- 32) Cónyuges EDUARDO RENE FLORES CANSINO Y BALBINA GEOVANA ERAZO CAIZA.- 33) JOSÉ RODOLFO MOLINA ERAZO, soltero.- 34) Cónyuges señores ALFREDO ANASTACIO SOLORZANO ALCIVAR V ALBA ISABEL MARCILLO REZABALA.- 35) CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA EQUINOCCIAL, representada por los señores: Alexander Zapatta Carpió y Lorenzo Maila Chipantaxi, en sus calidades de Gerente y Cordinador General. - 36) SEGUNDO AGUSTÍN IBANEZ CHIPANTAXI. -

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido EN MAYOR EXTENSIÓN, de la siguiente manera: 1) EL CERO PUNTO NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a SEGUNDO AGUSTIN IBAÑEZ CHIPANTASHI, casado, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario DECIMA OCTAVA del cantón Quito, Doctora. Glenda Elizabeth Zapata Silva, inscrita el VEINTE Y NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE.---- 2) EL CERO PUNTO SESENTA Y TRES POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante

0.63



00000045 anday cue

Nº 0038537

compra a los cónyuges JOSE GUILLERMO CHIPANTAXI CRIOLLO, y MARIA FANNY IBAÑEZ IBAÑEZ, según escritura pública otorgada el SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario DECIMA OCTAVA del cantón Quito, Doctora Glenda Elizabeth Zapata Silva, inscrita el VEINTE Y CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE.----3) El CERO PUNTO SESENTA Y CUATRO PORCIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a SEGUNDO AGUSTIN IBAÑEZ CHIPANTASHI, casado, según escritura pública otorgada el UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS, ante el Notario SEXAGÉSIMA NOVENA del cantón Quito, Doctor. Miguel Angel Tito Ruilova, inscrita el VEINTE Y TRES DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS .---- 4) El CUATRO PUNTO TREINTA Y NUEVE PORCIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a SEGUNDO AGUSTIN IBAÑEZ CHIPANTASHI, casado, según escritura pública otorgada el VEINTE Y TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario SEXAGESIMA NOVENA del cantón Quito, Doctor. Miguel Angel Tito Ruilova, inscrita el VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS.---- 5) EL CUATRO PUNTO TREINTA Y NUE VE PORCIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a SEGUNDO AGUSTIN IBANEZ CHIPANTASHI, casado, según escritura pública otorgada el VEINTE Y TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario SEXAGÉSIMA NOVENA del cantón Quito, Doctor. Miguel Angel Tito Ruilova, inscrita el VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS.----- 6) EL CUATRO PUNTO TREINTA Y NUEVE PORCIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, Mediante compra al señor SEGUNDO AGUSTIN IBAÑEZ CHIPANTASHI, casado, según escritura pública otorgada el VEINTE Y TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario SEXAGÉSIMA NOVENA del cantón Quito, Doctor. Miguel Angel Tito Ruilova, inscrita el VEINTICINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS. -----7) El CUATRO PUNTO TREINTA Y NUEVE PORCIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a SEGUNDO AGUSTIN IBAÑEZ CHIPANTASHI, casado, según escritura pública otorgada el VEINTE Y TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario SEXAGÉSIMA NOVENA del cantón Quito, Doctor. Miguel Angel Tito Ruilova, inscrita el Y ACCIONES SOBRANTES FINCADOS EN EL TRES PUNTO CINCUENTA Y SEIS PORCIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, Mediante COMPRA a SEGUNDO AGUSTIN IBAÑEZ CHIPANTASHI, casado por sus propios derechos segun escritura pública otorgada el VEINTE Y TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario SEXAGESIMA NOVENA del cantón Quito, Doctor. Miguel Angel Tito Ruilova, e inscrita el VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ Y SEIS .----9) El DOS PUNTO DIECISIETE PORCIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges, señores SEGUNDO AGUSTIN IBANEZ CHIPANTASHI y MARIA ROSARIO IBANEZ TIBAN, según escritura pública otorgada el VEINTE Y DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora. Mariela Pozo Acosta, inscrita el TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.---- 10) EL (0.55%) CERO PUNTO CINCUENTA Y CINCO PORCIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a SEGUNDO AGUSTIN IBAÑEZ CHIPANTASHI, Casado, según escritura pública otorgada el VEINTE Y TRES DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario SEXAGÉSIMA NOVENA del cantón Quito, Doctor. Miguel Angel Tito, inscrita el DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE.-----11) DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL DOS PUNTO SETENTA Y DOS POR CIENTO (2.72%), mediante compra a SEGUNDO AGUSTIN IBANEZ CHIPANTASHI, casado, según escritura pública otorgada el TRES DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón

DE LA PROPIEDAD

www.quito.gob.ec

Quito, Doctora. Clelia Mariela Pozo Acosta, inscrita el SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.---- 12) DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL CERO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO (0.54%), mediante compra a SEGUNDO AGUSTIN IBANEZ CHIPANTASHI, casado, según escritura pública otorgada el TRES DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora. Clelia Mariela Pozo Acosta, inscrita el CINCO DE MAYO DEL DOS MIL OUINCE.---- 13) DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL CERO PUNTO OCHENTA Y NUEVE POR CIENTO, mediante compra a HUMBERTO HERNAN MOLINA ERAZO, viudo, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Clelia Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.---- 14) EL UNO PUNTO CINCO POR CIENTO de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges JOSÉ JACINTO IBÁÑEZ CHIPANTASIG y CARMEN AMELIA CHIPANTASI RODRÍGUEZ, según escritura pública otorgada el NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante la Notaria TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.---- 15) EL TRES PUNTO VEINTE Y TRES POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges SEGUNDO AGUSTIN IBANEZ CHIPANTASHI y MARIA ROSARIO IBANEZ TIBAN, según escritura pública otorgada el TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE, ante la Notaria TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.-----16) EL CERO PUNTO CINCUENTA Y DOS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los conyuges JOSE JACINTO IBAÑEZ CHIPANTASIG y CARMEN AMELIA CHIPANTASI RODRIGUEZ, según escritura pública otorgada el VEINTE Y DOS DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE, ante la Notaria VIGESIMA SEPTIMA del cantón Quito, Abogada Carmen Cárdenas Coronado, inscrita el DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE.---- 17) EL CERO PUNTO CINCUENTA Y DOS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los conyuges JOSE JACINTO IBANEZ CHIPANTASIG y CARMEN AMELIA CHIPANTASI RODRIGUEZ, según escritura pública otorgada el VEINTE Y DOS DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Ab. Carmen Cardenas Coronado, inscrita el SIETE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE.---- 18) El UNO PUNTO CERO CUATRO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, Mediante compra a los cónyuges JOSE JACINTO IBAÑEZ CHIPANTASIG y CARMEN AMELIA CHIPANTASI RODRIGUEZ, segun escritura pública otorgada el ONCE DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el VEINTE Y SIETE DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.---- 19) EL UNO PUNTO CERO CUATRO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges JOSÉ JACINTO IBANEZ CHIPANTASIG y CARMEN AMELIA CHIPANTASI RODRÍGUEZ, según escritura pública otorgada el DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostroza, inscrita el TRECE DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE.-------- 20) El CERO PUNTO OCHENTA Y SIETE POR CIENTO (0.87%) de Derechos y Mediante compra a los cónyuges SEGUNDO AGUSTIN IBAÑEZ CHIPANTASHI y MARIA ROSARIO IBAÑEZ TIBAN, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario CUARTO Encargado del cantón Quito, Doctor Lider Moreta Gavilanes, inscrita el TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE.----- 21) DERECHOS Y ACCIONES del UNO COMA CINCUENTA Y SIETE (1,57%), Mediante compra a los cónyuges SEGUNDO

0-54

1.89

1.5

2 23

0.52

2.25

1-04.

.04

48.0





1.047

3.22

0.95.

No 0038538

AGUSTIN IBAÑEZ CHIPANTASHI y MARIA ROSARIO IBAÑEZ TIBAN, mediante la escritura pública otorgada el VEINTE Y UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE. ante el Notario CUARTO (E) del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, inscrita el DIEZ Y SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.---- 22) El UNO PUNTO CERO CUARENTA Y SIETE (1.047%) de derechos y acciones, por compra a los cónyuges JOSE JACINTO IBAÑEZ CHIPANTASIG Y CARMEN AMELIA CHIPANTASI RODRIGUEZ, mediante escritura pública otorgada el VEINTE Y NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL DOCE. 23) EL TRES PUNTO VEINTE Y DOS POR CIENTO de los Derechos y Acciones, Mediante compra a los cónyuges SEGUNDO AGUSTIN IBAÑEZ CHIPANTASHI y MARIA ROSARIO IBAÑEZ TIBAN, según escritura otorgada el DIECISIETE DE JULIO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantòn Quito, inscrita el DIEZ Y NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.----- 24) DERECHOS Y ACCIONES sobrantes fincados en los derechos y acciones equivalentes al 28.34%, mediante compra hecha a los cónyuges SEGUNDO AGUSTÍN IBAÑEZ CHIPANTASHI y MARIA ROSARIO IBAÑEZ, según 28.34 escritura celebrada el DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el VEINTE Y SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL SEIS.----25) EL TRES PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges SEGUNDO AGUSTÍN IBANEZ CHIPANTASHI Y MARÍA ROSARIO IBANEZ TIBAN, según consta en escritura pública otorgada el veinte y tres de septiembre del dos mil cinco, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita EL DIEZ Y SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO.----- 26) LOS DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL CERO PUNTO NOVENTA Y CINCO POR CIENTO, Por compra a los conyuges SEGUNDO AGUSTIN IBANEZ CHIPANTASHI Y MARIA ROSARIO IBAÑEZ TIBAN, según escritura pública otorgada el VEINTE Y TRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario QUINTO del cantón Quito, Doctor Luis Navas Dávila, inscrita el DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO.-----27) EL UNO PUNTO OCHENTA Y CINCO POR CIENTO, mediante compra a los cónyuges señores AMABLE JOSELITO CEVALLOS Y SUSANA DE LOS ANGELES PAZMIÑO MINA, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román DOS COMA TREINTA Y SIETE POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges señores SEGUNDO AGUSTIN IBAÑEZ CHIPANTASHI Y MARIA ROSARIO IBAÑEZ TIBAN, según escritura pública otorgada el OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL, ante el Notario NOVENA del cantón Quito, Doctor Gustavo Flores Uscátegui, inscrita el VEINTE Y SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL UNO.-ACLARATORIA, en cuanto a superficie, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CINCO DE ENERO DEL DOS MIL UNO, ante el Notario NOVENA del cantón Quito, Doctor Gustavo Flores Uscátegui, inscrita el VEINTE Y SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL UNO.-----29) EL DOS COMA TREINTA Y CUATRO POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges señores SEGUNDO AGUSTIN IBANEZ CHIPANTASHI Y MARIA ROSARIO IBANEZ TIBAN, según escritura pública otorgada el OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL, ante el Notario NOVENA del cantón Quito, Doctor Gustavo Flores Uscátegui, inscrita el VEINTE Y SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL UNO.- ACLARATORIA, en cuanto a superficie, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CINCO DE ENERO DEL DOS MIL UNO, ante el Notario

NOVENA del cantón Quito, Doctor Gustavo Flores Uscátegui, inscrita el VEINTE Y SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL UNO.---- 30) EL DOS COMA TREINTA Y CINCO POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, Mediante compra a los cónyuges MARIA ROSARIO IBANEZ TIBAN y SEGUNDO AGUSTIN IBANEZ CHIPANTASHI, según escritura pública otorgada el OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL, ante el Notario NOVENO del cantón Quito, Doctor Gustavo Flores Uscátegui, inscrita el TRES DE ABRIL DEL DOS MIL UNO.- ACLARADA en cuanto a la superficie, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO, ante el doctor Gustavo Flores Uzcátegui, Notario Noveno del cantón, inscrita el TRES DE ABRIL DEL DOS MIL UNO.----- 31) EI CUATRO PUNTO CINCUENTA POR CIENTO (4.50%), de derechos y acciones, Mediante donación hecha en su favor por los cónyuges Segundo Agustín Ibañez Chipantashi y María Rosario Ibañez Tibán, según escritura otorgada el doce de Julio del año dos mil, ante el Notario Décimo Sexto doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL.---- 32) LOS DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL UNO PUNTO CERO UNO POR CIENTO (1.01%), mediante compra a los cónyuges SEGUNDO AGUSTIN IBAÑEZ CHIPANTASHI v MARIA ROSARIO IBAÑEZ TIBAN, casados, según escritura otorgada el tres de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el doctor Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del cantón, inscrita el CINCO DE JULIO DEL DOS MIL.----- 33) DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES FINCADOS EN LOS DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL TRES PUNTO CINCUENTA Y SEIS POR CIENTO (3.56%), Mediante compra a SEGUNDO AGUSTÍN IBAÑEZ CHIPANTAXI, casado, según escritura pública otorgada el nueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Cuarto de este Cantón, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el QUINCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.---- 34) EL UNO COMA DOS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges Segundo Agustín Ibañez Chipantashi y María Rosario Ibañez Tibán, según escritura pública otorgada el veinte y cuatro de enero de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Trigésimo Doctor Simon Antonio Alcivar Paladines, inscrita el ONCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.---- 35) EL UNO PUNTO NOVENTA Y UNO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a Segundo Agustín Ibañez Chipantaxi soltero, según escritura pública otorgada el quince de enero de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Décimo Sexto Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el VEINTE Y UNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.---- 36) DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES, mediante adjudicación hecha por el INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACIÓN (IERAC), según acta dictada el treinta de mayo de mil novecientos setenta y siete, inscrita el VEINTE Y TRES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE.---- Con número de inscripción 1343, bajo repertorio 29461, del Registro de Sentencias Varias, con fecha SIETE DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, se halla inscrita el acta notarial celebrada ante el Notario Décimo Sexto (16) del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, el treinta de Abril del año dos mil siete, (30-04-2007), mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: JOSE RODOLFO MOLINA ERAZO en favor de sus hermanos señores: HUMBERTO HERNAN MOLINA ERAZO, AIDA BEATRIZ MOLINA ERAZO, EULALIA ARGENTINA MOLINA ERAZO y LUIS GENARO MOLINA ERAZO.-Dejando a salvo el derecho de terceros.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Bajo Rep. 4092, del Registro de Prohibiciones, y con fecha VEINTE Y DOS DE ENERO DEL DOS MIL UNO, se presento el circular telegráfico Of. No. 02-JPPN, de enero dieciocho



Nº 0038539

del dos mil uno, enviado por el Juez Primero de lo Penal del Napo-Tena, mediante el cual y dentro del juicio penal número 303-2000-0, que sigue esa judicatura en contra de MANUEL MESIAS RODRIGUEZ, por tráfico de cocaína, se dispones la prohibición de enajenar de los bienes del sindicado.----- Se aclara que, por cuanto no constan los nombres y apellidos completos en el acta de inscripción, no se revisa gravámenes a nombre de EDISON LÓPEZ .--NO ANOTACIONES EXISTE REGISTRALES DE HIPOTECARIOS, NI EMBARGOS .---- Se aclara que por Oficio No. 05571 de veinte y cinco de abril de mil novecientos noventa y uno, del IERAC, marginado el siete de mayo de mil novecientos noventa y uno, se CANCELA el PATRIMONIO FAMILIAR AGRÍCOLA, se deja a salvo posibles intervenciones del Instituto, en cumplimiento de la Ley.----- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.---- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 7 DE JULIO DEL 2017 ocho a.m.

Responsable ACB y NC

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





COMPROBANTE DE PAGO

RUC: 1760003410001

BANCO PACIFICO

Predial Rustico

Título de Crédito /

Orden para Pago

: 00011735688

: 2017

Año de

Tributación

Identificación

: 00001703405751

Contribuyente

: AGUIRRE LEMA JUAN VICENTE

UBICACIÓN

Clave Catastral

INFORMACIÓN

: 0000000000

Dirección

: 2763 CALLE S/N LOTE Nº 12 CASA F

Placa

CONCEPTO

TOTALES

TASA SEGURIDAD CIUDADANA **BOMBEROS RUSTICOS**

0.02 1.16

VALOR CATASTRAL IMPONIBLE 10901.71 AVALUO TOTAL 469629.03

%DA: 1.5700 EXONERACIÓN:LEY ANCIANO 50%

AREA TERRENO 47742.00 m2 AVALUO 9813.60

A.C.C. 1812.25 m2 AVALUO 459815.43 A.C.A. 0.00 m2

2763 CALLE S/N LOTE N° 12 CASA F

Subtotal:

Descuento

1.18

Total Cancelado:

-0.00 1.18

Transacción

: 16334505

Cajero

: bpacifico

Para cualquier reclamo o trámite similar, es necesario se adjunte el comprobante o confirmación de pago, emitido por las Instituciones Financieras

> CON TUS IMPUESTOS CONSTRUIMOS "OBRAS PARA VIVIR MEJOR"

Fecha de impresión : jueves, 23 de noviembre del 2017



: 2016-12-31

: 2017-02-01

Fecha Emisión

Fecha Pago

Número de Predio: 5006816